

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO

CARTAGENA D. T. Y C.

TRANSCARIBE S.A.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 002-2013

OBJETO DEL PROCESO

**SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES
(3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA
INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS- TRANSCARIBE**

Cartagena de Indias D.T. y C, Abril de 2013



NOTA IMPORTANTE

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, la empresa ha realizado los estudios de conveniencia y oportunidad que justifican la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que TRANSCARIBE S.A. considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de este documento debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidas.

El PROPONENTE deberá seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Las expresiones proponente y oferente usadas en el presente pliego tienen el mismo significado.

Por lo expuesto, reiteramos la conveniencia de leer detenidamente el presente documento y ajustarse a los requerimientos y términos previstos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, y demás normas que regulan la materia, TRANSCARIBE S.A. invita a los interesados a presentar propuesta para la presente contratación.

TRANSCARIBE S.A., suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el Derecho de Petición.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través del PBX (1) 5629300; correo electrónico, en la dirección: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx> al sitio de denuncias, correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7a No. 6-54 Bogotá D.C. o Código Postal 111711.

TRANSCARIBE S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACION INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACION RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY.

GERENCIA TRANSCARIBE S.A.



TABLA DE CONTENIDO



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

1. INFORMACION GENERAL

1.1. CONVOCATORIA DE LA LICITACION

TRANSCARIBE S.A., ha convocado mediante Resolución No. ____ de ____ de ____ de 2013 la Licitación Pública No. TC-LPN-002 de 2013, ordenando la apertura de la presente Licitación a partir de la fecha indicada en el cronograma descrito en el numeral 2.1, para que los interesados en celebrar el Contrato de Concesión que se licita, presenten las propuestas correspondientes, en los términos y con los requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones.

Este proceso se adelanta en cumplimiento de los principios de EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA, contenidos en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, haciendo uso de la modalidad de selección de licitación pública.-

La entidad pública contratante de este proceso de selección será TRANSCARIBE S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 004 del 19 de Febrero de 2003 del Concejo Municipal de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual tiene el carácter de titular del Sistema TRANSCARIBE.

1.2. OBJETO DE LA LICITACION

El objeto del presente proceso licitatorio es adjudicar tres (3) contratos para otorgar en igual número de Concesiones la operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus adendas, en los estudios previos y sus anexos, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato.

- OBJETO CONCESIÓN N° 1

Otorgar en concesión la operación de hasta 225 vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato. Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: 65 vehículos articulados, y 160 vehículos busetones.



Para la Fase 1.1 de operación del sistema se exige la vinculación de 112 vehículos distribuidos así: 65 vehículos articulados y 47 busetones. La vinculación de los vehículos restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo lo previsto en el Apéndice 9 (Protocolo de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones.

- OBJETO CONCESIÓN N° 2

Otorgar en concesión la operación de hasta 203 vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato. Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: 81 vehículos padrones y 122 vehículos busetones.

Para la Fase 1.1 de operación del sistema se exige la vinculación de 105 vehículos distribuidos así: 81 vehículos padrones y 24 busetones. La vinculación de los vehículos restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo lo previsto en el Apéndice 9 (Protocolo de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones.

- OBJETO CONCESIÓN N° 3

Otorgar en concesión la operación de 178 vehículos del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias - TRANSCARIBE, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato. Los mencionados vehículos estarán distribuidos así: 62 vehículos padrones y 116 vehículos busetones.

Para la Fase 1.1 de operación del sistema se exige la vinculación de 97 vehículos distribuidos así: 62 vehículos padrones y 35 busetones. La vinculación de los vehículos restantes se hará en función de la demanda y de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo lo previsto en el Apéndice 9 (Protocolo de Incorporación de Flota) del pliego de condiciones.

Nota: Tanto el número como la tipología de vehículos descrita en los tres objetos de los Contratos de concesión puede ser ajustado de mutuo acuerdo, en función de la necesidad del servicio.

Las Tres (3) concesiones que se adjudicarán en virtud del presente proceso licitatorio se sujetarán al estudio previo y sus anexos, el Pliego de Condiciones y sus anexos, apéndices y en especial al Contrato de Concesión correspondiente, contenido en el Anexo 6, el cual hace parte de este documento, y que contiene y refleja en su totalidad el objeto de la presente licitación pública, así como su alcance para todos los efectos legales.

1.3. ALCANCE DEL OBJETO



El alcance del objeto de cada uno de los contratos comprende el permiso de operación a los proponentes adjudicatarios de la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias, sobre las vías, con los servicios y recorridos que se requieran para la operación troncal, auxiliar, de alimentación y servicios complementarios de TRANSCARIBE.

Además, comprende la ejecución de las siguientes obligaciones:

1. El suministro de la flota requerida para la operación de las diferentes rutas del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias.
2. El suministro de todos los equipos necesarios para la operación de los patios del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias.
3. La administración, mantenimiento y dotación de la infraestructura recibida en forma no exclusiva para la instalación, operación, dotación, administración y mantenimiento de los vehículos y equipos de la operación del Sistema.

El concesionario recibe el patio a título de tenedor, haciendo uso de la infraestructura durante el tiempo de concesión o hasta cuando Transcaribe S.A., como titular del sistema lo disponga. El concesionario debe realizar el mantenimiento de la infraestructura durante el periodo de concesión y mientras esté bajo su responsabilidad. Terminado el contrato de concesión, por cualquier causa, la infraestructura recibida deberá revertir a TRANSCARIBE SA.

4. La reducción de flota a través de la desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo que deben salir de operación para darle ingreso a los nuevos vehículos del sistema. En tal sentido, la responsabilidad patrimonial de la desvinculación y desintegración física de vehículos será exclusiva de los operadores, bajo las reglas que se definan en el contrato.

1.4 NORMAS DE INTERPRETACION DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos, apéndices y proformas que lo acompañan y las adendas que se expidan durante el proceso licitatorio. Además de lo anterior, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- 1.4.1.** El orden de los numerales del presente Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- 1.4.2.** Los títulos de los numerales y sub numerales utilizados en el presente Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.



- 1.4.3. Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Los días sábados se entienden como días no hábiles.
- 1.4.4. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad pública contratante, o cuando ésta no preste atención al público durante ese día por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- 1.4.5. Las palabras definidas en el glosario del Pliego de Condiciones que se mencionen en cualquier parte del mismo, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les haya concedido.
- 1.4.6. Los términos no definidos en el Glosario, que correspondan a las definiciones establecidas en el Contrato de Concesión (Anexo 6), se entenderán de conformidad con dichas definiciones.
- 1.4.7. Las definiciones en singular incluirán el plural y viceversa. Igualmente, las definiciones que utilicen un género incluirán al otro género y viceversa.
- 1.4.8. Las palabras que no estén definidas en el Glosario ni en las definiciones del Contrato de Concesión (Anexo 6), se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

1.5. GLOSARIO

1.5.1. Adjudicatario(s):

Son los tres (3) Proponentes que se harán titulares del derecho y de la obligación de suscribir el Contrato de Concesión contenido en el **Anexo 6** del presente Pliego de Condiciones según la Concesión (No. 1 - No. 2.- No 3) que les sea adjudicada, cuyo objeto será la Operación de Transporte del Sistema Transcaribe del Distrito de Cartagena.

1.5.2. Administrador de los Recursos:

La administración de los recursos será responsabilidad del Concesionario de recaudo, quien realizará esta labor por medio de una sociedad fiduciaria debidamente autorizada para operar en la República de Colombia. En tal sentido, la sociedad fiduciaria estará encargada de la administración de los recursos provenientes del recaudo de la venta de pasajes del Sistema Transcaribe del Distrito de Cartagena de Indias, en los términos del Contrato de Fiducia Mercantil contenido en el Contrato de Recaudo, debidamente aprobado por TRANSCARIBE S.A.

1.5.3. Vehículo (s):

Se entiende por vehículo(s), Articulados (para las rutas troncales), Padrones (rutas troncales y Pretroncales), y Busetones (rutas alimentadoras y auxiliares), que conforman la flota al servicio del Sistema Transcaribe.

1.5.4. Vehículo Busetón (Rutas alimentadoras y auxiliares)

Se entiende por Busetón el vehículo de un (1) solo cuerpo, con una capacidad de cincuenta (50) pasajeros y que circula por rutas alimentadoras y auxiliares movilizandolos pasajeros con operación y tarifas integradas con las de la Operación de Transporte del Sistema Transcaribe.



1.5.5. Vehículo Padrón (rutas troncales y Pretroncales)

Se entiende por Padrón, el vehículo de un (1) solo cuerpo, con una capacidad de ochenta (90) pasajeros y que circula por rutas troncales y pretroncales movilizandopasajeros con operación y tarifas integradas con las de la Operación de Transporte del Sistema Transcaribe.

1.5.6. Vehículo Articulado (rutas troncales)

Se entiende por articulado, el vehículo de dos (2) cuerpos, con una capacidad de ciento sesenta (160) pasajeros y que circula por rutas troncales movilizandopasajeros con operación y tarifas integradas con las de la Operación de Transporte del Sistema Transcaribe.

1.5.7. Beneficiario Real

Para los efectos del presente proceso, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por si misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural. Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada.

Para los efectos del presente proceso se entiende que conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

1.5.8. Cierre Financiero:

Corresponde a la disponibilidad efectiva de los recursos de los proponentes adjudicatarios, necesaria para la adecuada ejecución de los Contratos de Concesión que se suscribirán en virtud del presente proceso licitatorio, la cual deberán acreditar ante TRANSCARIBE, dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato de Concesión.

Esta disponibilidad deberá acreditarse en la forma y con los medios previstos en la minuta del Contrato de Concesión contenida en el **Anexo 6** del presente Pliego de Condiciones.

1.5.9. Concedente:

Es la Entidad Pública contratante de una concesión, calidad que para efectos del presente Contrato ostenta TRANSCARIBE S. A.

1.5.10. Concesión de Operación No. 1:

Será el contrato suscrito con el Proponente que haya obtenido el mayor puntaje para dicha concesión, previo el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones y por el cual se le otorga la operación de 214 vehículos del SITM TRANSCARIBE distribuidos: 22 vehículos articulados, 32 vehículos Padrones y 160 vehículos busetones.

1.5.11. Concesión de Operación No. 2:



Será el contrato suscrito con el Proponente que haya obtenido el mayor puntaje para dicha concesión, previo el cumplimiento de todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente pliego de condiciones y por el cual se le otorga la operación de 182 vehículos del SITM TRANSCARIBE distribuidos: 17 vehículos Articulados, 28 vehículos padrones y 137 vehículos busetones.

1.5.12. Concesión de Operación No. 3:

Será el contrato suscrito con el Proponente que haya obtenido el mayor puntaje para dicha concesión, previo el cumplimiento de todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente pliego de condiciones y por el cual se le otorga la operación de 210 vehículos del SITM TRANSCARIBE distribuidos: 26 vehículos Articulados, 83 vehículos padrones y 101 vehículos busetones.

1.5.13. Concesionario(s) del Sistema Transcaribe:

Son los agentes del Sistema Transcaribe vinculados mediante contrato de concesión.

1.5.14. Corredor Troncal:

Es la calzada asignada sobre las vías del Distrito de Cartagena, determinado por TRANSCARIBE S. A., para la circulación permanente y exclusiva de los vehículos del sistema, para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros del Sistema Transcaribe.

1.5.15. Desintegración física:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1° de la resolución 2680 de 2007 *“Se entiende por desintegración física de los equipos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros del radio de acción metropolitano, distrital y municipal, la destrucción de todos los elementos componentes del vehículo, hasta convertirlos en chatarra, la cual debe ser realizada por una entidad desintegradora”*.

1.5.16 Empresa de Transporte Público Colectivo Urbano

Se considera como aquella que ha sido habilitada para prestar el servicio de transporte público colectivo, mediante una Resolución vigente de la autoridad de transporte de Cartagena.

1.5.17. Estaciones:

Se refiere a cada una de las Estaciones Sencillas, a la(s) Estación(es) Intermedia(s) de retorno, a la Estación de Cabecera y al (los) Portales.

1.5.18. Estaciones Sencillas:

Son espacios cerrados y cubiertos, con pago a la entrada, que sirven para atender a los pasajeros que se acercan caminando, en bicicleta o en cualquier otro modo de transporte en el Sistema Transcaribe.

1.5.19. Explotación Económica de la Prestación del Servicio Público de Transporte Masivo:

Consiste en la operación de vehículos dispuestos por los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio que operan sobre la infraestructura del Sistema Transcaribe, para la obtención de beneficios económicos, de conformidad con las condiciones contenidas en la minuta del Contrato de Concesión contenida en el **Anexo 6** del presente Pliego de Condiciones.

1.5.20. Fiducia mercantil de desvinculación y desintegración física de los vehículos

Contrato por el cual se crea un patrimonio autónomo mediante el cual se realizará la administración de los recursos y el cumplimiento de todos los trámites necesarios para



lograr la desvinculación y desintegración física de los vehículos propuestos por el concesionario. Este contrato será suscrito por los concesionarios de operación en calidad de fideicomitentes. La selección de la sociedad fiduciaria será realizada por los concesionarios de operación, de mutuo acuerdo, y de conformidad con lo previsto en el protocolo respectivo.

1.5.21 Flota

Es el conjunto de vehículos Articulados, padrones y busetones con las características, especificaciones y tipología previstas en el presente proceso licitatorio y que los proponentes adjudicatarios del mismo están obligados a poner a disposición del Sistema Transcaribe de acuerdo a la Concesión que le corresponda, No. 1, No. 2 o No. 3, requeridos para la prestación del servicio público de Transporte Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena.

1.5.22. Infraestructura del Sistema:

Es el conjunto de bienes como corredores, estaciones, bienes muebles, inmuebles, obras de infraestructura, equipos, tecnología, redes de comunicaciones, y el espacio público que se integra a la prestación del servicio público de Transporte Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena.

1.5.23. Normas ISO 9000:

Conjunto de disposiciones técnicas que orientan la implementación de sistemas de gestión de la calidad.

1.5.24. Operación Alimentadora, Auxiliar y Complementaria:

Es aquella actividad que deberá desarrollar cada uno de los adjudicatarios del presente proceso licitatorio, mediante el servicio prestado en las Rutas Alimentadoras, auxiliares y complementarias dentro de las zonas de influencia del sistema, para el traslado de personas a través de las Rutas Alimentadoras, Auxiliares y complementarias del Sistema definidas por TRANSCARIBE.

1.5.25. Operación del Sistema Transcaribe:

Consiste en la realización de todas las actividades relacionadas o concomitantes, conducentes a la prestación del Servicio de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena, y que involucra la gestión de los diferentes agentes del Sistema Transcaribe.

1.5.26. Operación Troncal:

Se considera operación troncal la actividad de transporte de pasajeros que deberán desarrollar cada uno de los adjudicatarios del presente proceso licitatorio mediante las Rutas Troncales y dentro de las vías Troncales, para el traslado de personas a través de los corredores Troncales del Sistema Transcaribe.

1.5.27. Pequeño Propietario Transportador:

Para efectos de la presente Licitación, se entiende como Pequeño Propietario Transportador toda persona, natural o jurídica, propietaria de mínimo el 50% de un vehículo y máximo tres (3) vehículos al servicio del Sistema de Transporte Público Colectivo Urbano del Distrito T. y C. de Cartagena de Indias incluidos en el **Apéndice 5** Inventario del Parque Automotor del presente pliego de condiciones, que tenga(n) contrato de vinculación vigente con las Empresas de Transporte Público Colectivo Urbano habilitadas para prestar el servicio público de transporte colectivo Urbano de pasajeros en el Distrito T. y C. de Cartagena de Indias.



1.5.28. Proceso de desvinculación

De acuerdo con lo previsto en la ____ No. ____ expedida por ____, este proceso está encaminado a lograr que el vehículo se excluya de la operación en el sistema de transporte colectivo de la ciudad de Cartagena. En tal sentido, los Concesionarios de Operación de Transporte deben solicitar la desvinculación al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena de Indias (DATT) cumpliendo con lo requerido en el protocolo de desvinculación y desintegración física de los vehículos **Apéndice 13.2.** Este procedimiento termina con la expedición del correspondiente acto administrativo expedido por el DATT, mediante el cual se realiza la desvinculación del sistema de transporte colectivo.

1.5.29. Promesa de Sociedad Futura de Objeto Único

Es la promesa de contrato de sociedad que celebran dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en la Licitación, sometiéndose el perfeccionamiento del(los) Contrato(s) prometido (el de sociedad) a la condición única de que el(los) Contrato(s) objeto de la licitación le sea adjudicado al proponente bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del parágrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1993. Se entenderá como promesa de sociedad futura las estructuras plurales proponentes tales como consorcios y uniones temporales que deberán cumplir en todos los casos las condiciones establecidas en este pliego de condiciones para la promesa de sociedad futura.

1.5.30. Propietario Transportador Equivalente:

En el caso de propietarios de una proporción mayor de tres (3) vehículos que sean propietarios de vehículos que cuenten con contrato de vinculación vigente con las Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas en el Distrito de Cartagena y estén incluidos en el **Apéndice 5**, se determinará su condición de Pequeño Propietario Transportador Equivalente de conformidad con la siguiente expresión:

$$\text{Ppe } p(i) = \text{Redondear } (\#V \text{ } p(i) / 3)$$

Donde:

Ppe p(i) Pequeños Propietarios Transportadores Equivalentes que cuenten con contrato de vinculación vigente con las Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas en el Distrito de Cartagena, que sean propietarios de vehículos incluidos en el **Apéndice 5**.

#V p(i) Número de vehículos acreditados por el Proponente(i) que tengan contrato de vinculación vigente con las Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas en el Distrito de Cartagena, que se encuentren incluidos en el **Apéndice 5**.

Redondear Aproximación al entero más cercano.



1.5.31. Propuesta Principal

Hace referencia a la propuesta que se presenta por parte de un proponente para una de las tres concesiones. El proponente deberá manifestar con absoluta claridad cuál es la concesión a la cual presenta su propuesta principal y deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el pliego de condiciones.

1.5.31. Propuesta Subsidiaria

Es la propuesta que opcionalmente se puede presentar por parte de un proponente para máximo otra concesión diferente de la ofertada en la propuesta principal. El proponente deberá manifestar con absoluta claridad cuál es la concesión a la cual presenta su propuesta subsidiaria y deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el pliego de condiciones.

La relación de propietarios que hacen parte de la propuesta subsidiaria podrá incluir los mismos propietarios presentados dentro de la propuesta principal.

1.5.32. Propuesta supletiva

Es la propuesta que opcionalmente se puede presentar por parte de un proponente con el fin de participar en la adjudicación de alguna de las concesiones respecto de las cuales: i) no se presentó oferente o ii) no fue adjudicada a ninguna propuesta principal o subsidiaria presentada.

La propuesta supletiva debe ser presentada en un sobre cerrado en el momento de la entrega de la propuesta. Dicho sobre sólo se abrirá cuando ocurra cualquiera de las situaciones antes descritas.

Esta propuesta deberá ser diligenciada de acuerdo con la Proforma 9 del presente pliego de condiciones.

1.5.33. Protocolo Técnico de Flota:

Consiste en una serie de pasos y procedimientos a seguir elaborados por cada uno de los adjudicatarios del presente proceso licitatorio aprobados por TRANSCARIBE. Cuyo objetivo es medir el desempeño técnico, ambiental y operacional de los vehículos.

1.5.34. Rutas Alimentadoras

Son rutas que circulan por vías de la ciudad diferentes a la troncal del Sistema Transcaribe y cumplen la función de dirigir y distribuir la demanda de usuarios desde y hacia el portal de integración y la terminal de transferencia.

1.5.35. Rutas Auxiliares o pretroncales:

Son rutas que circulan por vías de la ciudad diferentes a la troncal del Sistema Transcaribe, que a futuro podrían convertirse en corredores troncales.

1.5.36. Rutas complementarias:

Son rutas que circulan por vías de la ciudad diferentes a la troncal del Sistema Transcaribe.

1.5.37. Rutas Troncales:

Son las rutas que circulan por los corredores troncales del Sistema Transcaribe, integrando la ciudad.

1.5.38. Servicio de Alimentación:



Recorrido que realiza un Vehículo alimentador (Busetón) para la prestación de servicios de transporte masivo conforme a la programación establecida para el Sistema Transcaribe.

1.5.39. Servicio Troncal:

Es una línea de vehículos que recorre corredores exclusivos de transporte masivo, y está definido por un recorrido, una frecuencia, y un servicio, en cuyas estaciones los vehículos se detienen a recoger y dejar pasajeros. La programación del servicio troncal será realizado por Transcaribe s.a.

1.5.40. Servicio Público de Transporte Colectivo:

Es el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros, regulado por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 170 de 2001, o las normas que los adicionen, complementen, reglamenten o sustituyan.

1.5.41. Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros:

Es el servicio público de transporte regulado por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 3109 de 1997, y/o demás normas que los adicionen, complementen, reglamenten o sustituyan. Consistente en la movilización de personas en forma masiva, utilizando el modo de transporte vehicular bajo la modalidad terrestre automotor, a través del conjunto de rutas.

1.5.42. Sistema de Transporte Integrado:

Es todo sistema de transporte de pasajeros, integrado bajo un único sistema informático de control remoto de la operación y un único sistema informático centralizado de recaudo. Igualmente este sistema estará integrado en relación con tarifa, prestación del servicio, infraestructura, información al usuario y medio de pago.

1.5.43. Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena Transcaribe:

Es el conjunto de infraestructura, predios, bienes, equipos, instalaciones y sistemas de operación, control y recaudo, que conforman el sistema de transporte terrestre automotor masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena.

1.5.44. Sistema Troncal:

Es el conjunto de corredores troncales que integran el Sistema Transcaribe.

1.5.45. Sistema Tronco-Alimentado:

Es el modelo operacional adoptado por el Sistema Transcaribe. Está conformado por líneas de demanda o rutas alimentadoras que canalizan la demanda hacia el Sistema Troncal con una tarifa integrada.

1.5.47. Transporte Masivo:

Es la actividad de transporte de pasajeros de forma masiva y organizada, de conformidad con lo establecido en la ley.

1.5.48. Tarifa al Usuario

Se define la tarifa al usuario como el cobro efectivo que se realiza al usuario por la utilización del servicio de transporte. Esta tarifa será determinada por el Distrito mediante acto administrativo.

1.5.49. Tarifa Técnica



Se define la tarifa técnica como aquella que, dado un diseño operacional, busca satisfacer las necesidades de movilidad de los usuarios del transporte público bajo condiciones de eficiencia y estándares de calidad de servicio, indica el costo medio de operación y control por pasajero pago del sistema; considerando para cada uno de los agentes prestadores de servicio que intervienen en dicha operación, una adecuada estructura de costos, y una rentabilidad razonable conforme a las condiciones definidas en este pliego de condiciones.

1.5.50. Vehículos de Transporte Público Colectivo Urbano

Para los solos efectos de la calificación de un Proponente bajo el presente Pliego de Condiciones, se consideran como vehículos de Transporte Público Colectivo Urbanos los buses, las busetas, los microbuses, que tenga contrato de vinculación vigente con las Empresas de Transporte Público Colectivo Urbano habilitadas para prestar dicho servicio en el Distrito T. y C. de Cartagena de Indias, que se encuentran listados en el Inventario del Parque Automotor contenido en el **Apéndice 5**.

1.6. RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACION Y DE LOS CONTRATOS

El marco legal de la presente Licitación Pública y del Contrato de Concesión que se suscribirá en virtud de la adjudicación de la presente Licitación Pública, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014), el Decreto Reglamentario 0734 de 2012, y demás decretos reglamentarios de las normas anteriormente citadas, por el Código Civil, el Código de Comercio y por las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en Colombia.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas en su totalidad por todos los proponentes dentro de la presente Licitación Pública.

1.7. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN Y/O DOCUMENTOS LICITATORIOS

Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública, los siguientes:

1.7.3. El estudio de conveniencia y oportunidad

1.7.4. La convocatoria pública

1.7.5. El Pliego de Condiciones y sus Adendas

1.7.6. La Resolución de apertura

1.7.7. El Pliego de Condiciones y sus Adendas

1.7.8. Los Anexos del Pliego de Condiciones:

1.7.8.1. ANEXO 1 Documento de Asistencia Técnica Especializada Transcaribe

1.7.8.2. ANEXO 2 Contrato de patios

1.7.8.3. ANEXO 3 Contrato de recaudo

1.7.8.4. ANEXO 4 Informe Financiero

1.7.8.5. ANEXO 5 Asignación de riesgos

1.7.8.6. ANEXO 6 Minuta del Contrato de Concesión



1.7.8.7. ANEXO 7 Planos del SITM, de las estaciones de parada, portales y patios.
Por su tamaño serán suministrados

1.7.9. Apéndices

- 1.7.9.1. Apéndice 1. Información general del SITM TRANSCARIBE
- 1.7.9.2. Apéndice 2. Especificaciones Técnicas de los Vehículos
- 1.7.9.3. Apéndice 3. Lista de equipos
- 1.7.9.4. Apéndice 4. Protocolo técnico de la flota
- 1.7.9.5. Apéndice 5. Inventario del Parque Automotor
- 1.7.9.6. Apéndice 6. Patios y Talleres
- 1.7.9.7. Apéndice 7. Metodología para la evaluación en la prestación del servicio.
- 1.7.9.8. Apéndice 8. Protocolo de instalación entre concesiones
- 1.7.9.9. Apéndice 9. Protocolo de Solicitud de Incorporación de Flota
- 1.7.9.10. Apéndice 10. Protocolo Legal para la Vinculación de la Flota
- 1.7.9.11. Apéndice 11. Protocolo para la Reducción de la sobreoferta del Transporte Público Colectivo de Cartagena
- 1.7.9.12. Apéndice 12. Protocolo para la Programación de Servicios del Sistema Transcaribe
- 1.7.9.13. Apéndice 13. Protocolo de Chatarrización**

1.7.10. Las Proformas

- 1.7.10.1. PROFORMA 1 Proforma Carta de Presentación de la Propuesta
- 1.7.10.2. PROFORMA 2 Proforma del Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción
- 1.7.10.3. PROFORMA 3 Proforma de Aceptación de los términos y condiciones del negocio
- 1.7.10.4. PROFORMA 4 Proforma para la Acreditación de la Capacidad Financiera
- 1.7.10.5. PROFORMA 5 Proforma para la Acreditación de consecución de financiación
- 1.7.10.6. PROFORMA 6 Proforma para la Acreditación de la Experiencia
- 1.7.10.7. PROFORMA 7. Proforma de participación de propietarios
- 1.7.10.8. PROFORMA 8. Proforma presentación propuesta supletiva.

1.7.11. Los demás actos administrativos que se expidan con ocasión de la presente Licitación Pública.

1.8. COSTOS DE LA LICITACIÓN

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta dentro del presente proceso licitatorio, o en relación con cualesquiera investigaciones, negociaciones u operaciones subsecuentes, ya sea o no que las mismas lleguen a consumarse. Por lo tanto TRANSCARIBE S.A. no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la presente Licitación Pública, incluso en el caso en que ésta sea declarada desierta.

1.9. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se dirija a TRANSCARIBE S.A. con motivo del presente proceso licitatorio, deberá ser enviada a la entidad, identificada con los siguientes datos:

TRANSCARIBE S.A.
LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-002 DE 2013



Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66 – 91. Edificio Eliana
Cartagena, Bolívar
Colombia
Fax: **6664429, 6664568**
Correo Electrónico: licitacionoperacion@transcaribe.gov.co

1.10. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

El Pliego de Condiciones podrá consultarse a través de Internet en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

Igualmente, el pliego de condiciones y los demás documentos de interés para el proceso podrán ser consultados en la Dirección de Operaciones de TRANSCARIBE S.A., ubicada en el Barrio Crespo Carrera 5 No. 66 – 91 Edificio Eliana del Distrito de Cartagena.

1.11. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE LA LICITACIÓN

Los proponentes al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior será responsabilidad de los proponentes:

1.11.3. Conocer el proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, Sistema Transcaribe y realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean o considere necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

1.11.4. Revisar todos los aspectos e informaciones relacionados con la situación, funcionalidad, proyectos y diseños de la infraestructura que se utilizará para la ejecución de la actividad que se otorgará en Concesión.

1.11.5. Evaluar el alcance legal, fiscal y financiero del negocio, las condiciones jurídicas del Contrato de Concesión, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la oferta.

1.11.6. Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que genere la celebración del Contrato de Concesión, según la asignación de costos prevista en el presente Pliego de Condiciones y en el correspondiente Contrato de Concesión, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada en esta materia.

1.11.7. Informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de la presente Licitación Pública y del Contrato de Concesión que se celebrará como consecuencia de la adjudicación de la misma.

1.11.8. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad aún cuando ésta se encuentre incluida dentro de la bibliografía de consulta que haya compilado TRANSCARIBE S.A., a la que los interesados en el presente Pliego de Condiciones podrán acceder mediante solicitud escrita presentada ante TRANSCARIBE S.A.



Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la **Proforma 1** del presente Pliego de Condiciones sobre este particular, por la sola presentación de las propuestas constituyen reconocimiento y aceptación por parte de los proponentes respecto a que:

- a) Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de sus propuestas.
- b) Han investigado plenamente las condiciones, proyectos, diseños y funcionalidad de la infraestructura requerida para la adecuada ejecución y el desarrollo de la concesión objeto del Contrato contenido en el Anexo 6 del presente Pliego de Condiciones; y con fundamento en sus propias estimaciones consideran que la infraestructura del sistema podrá ser utilizada conforme a su naturaleza, función y tecnología, asumiendo en caso de ser adjudicatario de la presente Licitación Pública la totalidad de las inversiones necesarias para la ejecución del Contrato de Concesión.
- c) Han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan o puedan incidir en sus propuestas.

El hecho que los Proponentes hayan obtenido o no toda la información que pueda influir en la determinación de sus propuestas, y/o que hayan estudiado o no la totalidad de los diseños, proyectos o planos referentes al Sistema Transcaribe, no los eximirá en ningún caso de la responsabilidad que les corresponde en relación con el conocimiento del Sistema Transcaribe y de la infraestructura que se entregará a los adjudicatarios del presente proceso licitatorio, ni del cumplimiento del Contrato de Concesión contenido en el **Anexo 6** del presente Pliego de Condiciones, ni dará derecho al Proponente incumplido a solicitar el reembolso de los costos en que los que haya incurrido con ocasión del presente proceso licitatorio, ni a reconocimiento económicos adicionales en su favor, en el caso en que por su acción o por su omisión se causen posteriores sobrecostos en la ejecución del Contrato de Concesión contenido en el **Anexo 6** del presente Pliego de Condiciones, y/o cambios en la estructura de su propuesta y/o de la propuesta y/o en los elementos y/o en las consideraciones en que hubiera podido fundamentar su propuesta.

1.13. COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCION

Los proponentes presentarán con su propuesta, con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, la **proforma 2**, que contiene el Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción mediante el cual cada proponente confirma, para efectos del presente proceso licitatorio, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.



Este compromiso, que debe ser suscrito y diligenciado en su integridad por parte del representante legal del proponente y/o por los representantes legales de los miembros del proponente plural y/o por las personas naturales que actúen como proponentes o sean miembros de un proponente plural, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento por la sola presentación de las propuestas.

1.14 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorruccion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.15 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.



CAPITULO II. PROCESO DE LICITACION Y CONTRATACION

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA
Publicación de los estudios y documentos previos	26 de abril de 2013 SECOP
Publicación aviso de convocatoria pública	
Publicación Proyecto de Pliegos y sus Anexos, Apéndices y proformas	
REUNIONES INFORMATIVAS	1. Empresas transportadoras: 6 de mayo
	2. Propietarios de vehículos: 7 de mayo
	3. Aseguradoras: 8 de mayo
	4. Entidades financieras y bancas de inversión: 8 de mayo
Publicación avisos (art. 224 Decreto 0019 de 2012)	10 a 20 días calendarios anteriores a la apertura SECOP
Fecha límite de recibo de observaciones a pre pliegos	Hasta el 17 de mayo de 2013
Publicación de las observaciones recibidas y sus respuestas	Hasta el 24 de mayo de 2013 SECOP
Apertura de Licitación (publicación resolución de apertura y pliego de condiciones)	27 de mayo de 2013 SECOP
Inicio del plazo para la recepción de ofertas	28 de mayo de 2013
Audiencia de aclaración de pliegos Reunión para revisión de asignación de riesgos y definición de su distribución	30 de mayo de 2013 a las nueve horas (9:00)
Fecha límite de recibo de observaciones a pliegos	Hasta el 21 de junio de 2013
Fecha límite para expedir adendas	27 de junio de 2013
Publicación de observaciones a los pliegos y sus respuestas	Hasta el 27 de junio de 2013 SECOP
Cierre del proceso, plazo límite para entrega de propuestas y apertura de las propuestas	4 de julio de 2013 a las catorce horas, cincuenta y nueve minutos y cincuenta y nueve segundos (14:59:59), en TRANSCARIBE S.A.
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas	19 de julio de 2013 SECOP
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	Hasta el 26 de julio de 2013, en TRANSCARIBE S.A.



Publicación de las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	8 de agosto de 2013
Audiencia Pública de Adjudicación (acta de audiencia y resolución de adjudicación)	9 de agosto de 2013, a las diez horas (10:00)
Celebración y suscripción del Contrato de Concesión	Hasta el 20 de agosto de 2013, en TRANSCARIBE S.A.

Las fechas dispuestas en el Cronograma de la Licitación pueden ser objeto de modificación por parte de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en la ley, y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para la prórroga de los plazos de la Licitación, de lo cual se dará oportuno aviso a través del portal de contratación SECOP

La participación de los proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

2.2. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS

El proyecto de pliego se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Igualmente podrá consultarse en físico en las oficinas de TRANSCARIBE S.A.

Dentro de este plazo se recibirán observaciones al proyecto de pliego por escrito en la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., o por correo electrónico a la dirección: licitacionoperacion@transcaribe.gov.co, las cuales serán revisadas, analizadas y, de ser el caso, tenidas en cuenta al momento de elaborar los pliegos definitivos.

Las observaciones a los pliegos deberán indicar claramente el número y objeto de la licitación a que hace referencia la solicitud de aclaración y el numeral, capítulo, formulario y/o anexo del pliego sobre el cual se formula. Igualmente deberán indicar el número telefónico y el correo electrónico del interesado, con el fin de enviarle por este medio las aclaraciones del caso.

De estas observaciones la entidad elaborará un documento contentivo de las apreciaciones a las mismas, el cual será publicado en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.5. del Decreto 734 de 2012.

2.3. AVISOS EN EL SECOP

De conformidad con lo previsto por el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación, se publicarán hasta (3) avisos con intervalos de hasta TRES (3) días calendario, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, según se señala en el cronograma de esta Licitación. Estos avisos contendrán la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico y electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego



de condiciones y los estudios y documentos previos de este proceso.

2.4. APERTURA DEL PROCESO Y CONSULTA DE PLIEGOS DEFINITIVOS

El Gerente General de TRANSCARIBE S.A. mediante Acto Administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso, el cual será publicado simultáneamente con el Pliego de Condiciones Definitivo. Este acto administrativo contendrá los requisitos exigidos en el artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012.

A partir de la fecha de apertura de la Licitación, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública

Cuando los interesados deseen retirar fotocopia de cualquiera de los documentos que reposan en el expediente de la convocatoria, salvo aquellos que tengan reserva legal deberán consignar previamente su valor, previa solicitud escrita en las siguientes condiciones:

- ENTIDAD BANCARIA: Banco de Occidente
- NOMBRE DE LA CUENTA: Transcaribe SA
- NUMERO DE LA CUENTA: Cuenta corriente 830094512
- VALOR: \$100,00 por fotocopia
- CONCEPTO FOTOCOPIAS: ___ folios dentro del proceso de licitación No. TC-LPN-002 DE 2013

A partir de su publicación se recibirán observaciones al pliego de condiciones definitivo por escrito dirigido a la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., o por correo electrónico a la dirección: licitacionoperacion@transcaribe.gov.co.

Las observaciones a los pliegos deberán indicar claramente el número y objeto de la licitación a que hace referencia la solicitud de aclaración y el numeral, capítulo, formulario y/o anexo del pliego sobre el cual se formula. Igualmente deberán indicar el número telefónico y el correo electrónico del interesado, con el fin de enviarle por este medio las aclaraciones del caso.

Las observaciones, preguntas y solicitudes de aclaración a los pliegos de condiciones definitivos se recibirán desde su publicación y hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en el numeral. Las aclaraciones y respuestas a las mismas emitidas por la entidad serán publicadas en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5. del Decreto 734 de 2012.

2.5. ADENDAS

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, que señalarán la extensión del tiempo de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma y establecerá los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso, el estudio de conveniencia y



oportunidad y el aviso de convocatoria, según el caso.

De acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, *no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales*". La publicación de estas adendas deberá realizarse de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. (Parágrafo 2º artículo 2.2.4º del decreto 0734 de 2012).

2.6. AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo previsto en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 30 de la ley 80 de 1993, dentro de los tres días hábiles siguiente a la apertura del proceso de licitación, en la fecha y hora señalada en el Cronograma, se celebrará una Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y para llevar a cabo la revisión de la asignación de riesgos establecida por la entidad en el proyecto de pliegos.

Los interesados en presentar ofertas deberán estudiar y analizar los riesgos tipificados en el pliego de condiciones. Lo anterior, con el fin de que puedan participar y pronunciarse sobre los mismos, en las observaciones que formulen por escrito o en la audiencia referida, de la cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida. Con base en esta discusión la entidad llevará a cabo la tipificación, estimación y asignación de los riesgos definitiva. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte de los proponentes, de la distribución de riesgos efectuada por la entidad en el respectivo pliego y discutida con los proponentes en el proceso de selección.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a los pliegos de condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado vía correo electrónico y publicará en el SECOP para conocimiento público.

2.7. PLAZO DE LA LICITACION

El plazo de la licitación entendido como el término que debe transcurrir entre su apertura y su cierre podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la entidad de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, prórroga que podrá ser por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado (numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 reformado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011).

El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si



la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale. (Decreto 0734 de 2012, Artículo 2.2.2º parágrafo 1º).

2.8. SUJECCIÓN DE LAS PROPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las propuestas deberán presentarse para el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos y sujetarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo y en sus anexos y proformas.

2.9. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en un (1) sobre en la recepción de TRANSCARIBE S.A. siguiendo la metodología indicada en el **numeral 3.3.**

En caso que el proponente quiera presentar una propuesta supletiva, deberá allegarla en un sobre cerrado independiente de los demás documentos de la propuesta

TRANSCARIBE S.A. tomará las medidas necesarias para custodiar las propuestas entregadas y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las mismas y hará constar el recibo de las propuestas mediante una constancia de recibo en la que constará la fecha y la hora de presentación de cada una de las propuestas, la cual será entregada a cada proponente.

Por ninguna razón se recibirán propuestas después de la fecha y hora límite indicadas. La hora de referencia para el cierre será la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de Nación a través de su página Web <http://horalegal.sic.gov.co/>. TRANSCARIBE S.A. colocará la hora en un lugar visible al público en el recinto dispuesto para la recepción de las Propuestas.

Las propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del día del cierre de la Licitación, deberán presentarse y depositarse en un recinto habilitado para tal fin en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., quien tomará las medidas necesarias para custodiar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las mismas.

Los Proponentes que opten por entregar su Propuesta antes de la fecha de cierre de la Licitación, podrán retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de retiro sea recibida por TRANSCARIBE S.A. antes de la hora de cierre de la Licitación. La Propuesta retirada le será devuelta al Proponente sin abrir en el momento del cierre de la Licitación, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Para el caso de modificaciones y/o adiciones a las propuestas entregadas antes de la fecha y hora del cierre, el proponente deberá solicitar por escrito el retiro total de la propuesta, realizar los cambios y volverla a presentar antes de la fecha y hora del cierre; de lo anterior se dejara constancia en los documentos que se emitan para entrega de propuestas antes del cierre y será de exclusiva responsabilidad del proponente el retiro de la propuesta. Una vez retirada una propuesta y no vuelta a presentar antes de la hora y



fecha de cierre se entenderá que el proponente desistió de su participación en el proceso licitatorio.

TRANSCARIBE S.A. no será responsable de la apertura o no apertura de una propuesta, en caso de no estar correctamente marcada o en el evento de no haber sido entregada en el recinto correspondiente.

No se aceptarán propuestas presentadas vía fax o por correo electrónico.

2.10. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el lugar, fecha y hora fijada para el cierre de la licitación se procederá a abrir las propuestas, con intervención de las personas que deseen asistir y los delegados de TRANSCARIBE S.A. En dicha audiencia se dará apertura a cada Propuesta presentada, dando lectura a la carta de presentación de las propuestas, el número de póliza de seriedad, el número de folios, el valor de la oferta y demás datos importantes contenidos en la PROFORMA No. 1 de la oferta.

Los sobres que corresponden a la propuesta supletiva no serán objeto de apertura en la audiencia de cierre del proceso. Estas estarán custodiadas de tal forma que se garantice la confidencialidad y reserva de la información allí contenida.

La audiencia de apertura de las propuestas no podrá ser utilizada por los asistentes para tratar temas distintos a los señalados anteriormente.

2.11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dentro del plazo establecido para tal efecto en el **numeral 2.1** del presente Pliego de Condiciones y de acuerdo con el régimen legal aplicable al presente proceso licitatorio, el grupo evaluador que designe mediante acto administrativo el gerente de TRANSCARIBE S.A. preparará un documento que contenga el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación y calificación de los documentos incluidos en la oferta y exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

El informe que contenga el resultado de la evaluación de las propuestas, será puesto a disposición de los oferentes, por el término de cinco (5) días hábiles en el portal único de contratación, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que con ello los proponentes se encuentren habilitados para completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones a la evaluación podrán enviarse por correo, fax o a través de la dirección electrónica licitacionoperacion@transcaribe.gov.co, hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso.

Dentro del término de evaluación de las propuestas, TRANSCARIBE SA podrá solicitar aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas, sin que por ello el proponente pueda adicionar, mejorar o modificar su oferta.

2.12. SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En este sentido, la entidad no puede rechazar a un proponente por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, en los siguientes eventos no será posible subsanar una propuesta:

1. Cuando falte la capacidad para presentar la oferta
2. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
3. Cuando se adicione o mejore el contenido de la oferta
4. Cuando se trate de factores de escogencia.

De acuerdo con lo anterior, TRANSCARIBE SA no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente.

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, TRANSCARIBE SA permitirá a los proponentes subsanar el error contenido en la certificación, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje.

2.13. CONDICIONES DE ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN

2.13.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para efectos de la adjudicación de los tres contratos de concesión, dentro de la audiencia de adjudicación se seguirá el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta los diferentes supuestos que se pueden presentar:

1. Para cada concesión, se conformará un orden de elegibilidad de las **propuestas principales** presentadas, ordenando de mayor a menor el puntaje obtenido por los proponentes.
2. En cada concesión se determinará cuál es la **propuesta principal** que obtiene el mayor puntaje, la cual resultará adjudicataria.
3. En caso de que todos los contratos resulten adjudicados a una propuesta principal, el proceso de selección concluirá y no se tendrán en cuenta las propuestas subsidiarias presentadas.
4. En el evento en que alguno de los contratos de concesión no sea adjudicado a una propuesta principal, porque el proponente fue inhabilitado o porque no se presentó ninguna propuesta principal para ese contrato, las propuestas subsidiarias de los proponentes que no haya resultado adjudicatarios con propuesta principal, serán tenidas en cuenta y entrarán a competir.



5. Ocurrido el anterior supuesto, se conformará un orden de elegibilidad de las **propuestas subsidiarias** presentadas en cada una de la concesiones, ordenando de mayor a menor el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.
6. En cada concesión se determinará cuál es la **propuesta subsidiaria** que obtiene el mayor puntaje, la cual resultará adjudicataria.
7. En caso de que uno de los contratos de concesión no cuente con una propuesta principal o subsidiaria de un proponente habilitado, se procederá de la siguiente manera:
 - 7.1 Se procederá a la apertura de los sobres de las propuestas supletivas de los proponentes habilitados que no hayan sido adjudicatarios de un contrato de concesión.
 - 7.2 Se verificará que los proponentes hayan presentado una oferta económica supletiva para la concesión que no ha sido adjudicada. En caso de que ningún proponente haya presentado propuesta económica para la concesión que no ha sido adjudicada, se declarará desierto el proceso de selección respecto del contrato de concesión respectivo.
 - 7.3 Se verificará que los proponentes cumplan todos los requisitos habilitantes correspondientes a la concesión que no ha sido adjudicada. En caso de que ningún proponente cumpla con los requisitos habilitantes correspondientes a la concesión que no ha sido adjudicada, se declarará desierto el proceso de selección respecto del contrato de concesión respectivo.
 - 7.4 Con los proponentes que tengan propuesta económica supletiva para la concesión que no ha sido adjudicada y cumplan con los requisitos habilitantes exigidos para aquella, se conformará un orden de elegibilidad de las propuestas supletivas, ordenando de mayor a menor el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.
 - 7.5 El proponente que obtenga el mayor puntaje en la ponderación de las propuestas supletivas resultará adjudicatario del respectivo contrato de concesión.

Adicionalmente, el proceso de evaluación y adjudicación seguirá las siguientes reglas:

1. Los contratos se podrán adjudicar aun cuando para todos o alguno de ellos sólo resulte una propuesta principal, subsidiaria o supletiva habilitada, de acuerdo con las reglas antes previstas.
2. Cada proponente o miembro de proponente plural sólo podrá ser adjudicatario de un contrato de concesión.
3. Si dos (2) o más propuestas principales, subsidiarias o supletivas llegaren a obtener idéntico puntaje máximo, se acudirá a los criterios de desempate.



2.13.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total de su propuesta, según los guarismos que serán asignados con un número exacto y dos (2) decimales (no habrá aproximaciones).

1. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, la selección de las distintas concesiones se realizará teniendo en cuenta la propuesta de menor valor económico.

2. Cuando persista un empate bajo las condiciones descritas en el párrafo anterior, la selección del concesionario se realizará conforme a lo siguiente:

- Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
- Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
- Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
- En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

3. Cuando persista un empate bajo las condiciones descritas en el párrafo anterior, la selección de la oferta ganadora se realizará por sorteo, a través del sistema de balotas en la audiencia de adjudicación, mediante el siguiente procedimiento:

- Revisión estado balotas.
- Selección de las balotas necesarias para desarrollar el procedimiento de desempate, teniendo en cuenta que por cada oferta empatada debe haber cinco balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate
- Introducción de las balotas en tula previamente inspeccionada
- Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.
- Definición de turno
- Agotados los turnos por cada proponente se sumaran los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate



- En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

2.12.3. AUDIENCIA DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN

La audiencia de adjudicación se celebrara en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma y se sujetará a las siguientes reglas (Artículo 3.1.3º, Decreto 734 de 2012):

1. Los proponentes de manera directa o a través de apoderado, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe de evaluación. Estas respuestas serán colgadas de manera previa el día anterior a la audiencia. Las intervenciones tendrán una duración máxima de veinte (20) minutos consecutivos por cada proponente. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.-
2. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
3. Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
4. La entidad dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes en la audiencia, ratificando o modificando el informe de evaluación, donde se conformara un orden de elegibilidad del contrato en cada concesión, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 5.1 del presente pliego de condiciones.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el Gerente de TRANSCARIBE S.A. adoptará la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

La Audiencia de Adjudicación no podrá ser utilizada por los asistentes para tratar temas distintos a los señalados anteriormente.

En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, TRANSCARIBE S.A. podrá prorrogar el plazo de la adjudicación antes de su vencimiento, conforme con lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

2.12.4. RECHAZO DE LA PROPUESTA

En general, las propuestas serán rechazadas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:



- i. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada.
- ii. Cuando se compruebe cualquier tipo de colusión entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- iii. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos contrarios a la libre competencia de conformidad con las leyes vigentes.
- iv. Cuando se compruebe que se ha allegado información o documentos con la propuesta que contengan datos no veraces, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a TRANSCARIBE S.A.
- v. Cuando en la propuesta haya información contradictoria que impida realizar una comparación objetiva de la propuesta.
- vi. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
- vii. Cuando se omita la presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.7.1. del decreto 734 de 2012.
- viii. Cuando el proponente no firme la carta de presentación de la oferta.
- ix. Cuando el proponente o el miembro del proponente no tenga capacidad legal para presentar propuesta o suscribir el contrato.
- x. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponde a lo requerido en los pliegos de condiciones. Esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes del proponente plural.-
- xi. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes previstos en el presente pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que se generen con ocasión del proceso de selección.
- xii. Toda otra causal de rechazo contemplada en la Ley.

2.12.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

TRANSCARIBE S.A. podrá declarar desierta la Licitación en los siguientes eventos:

- i) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a TRANSCARIBE S.A. con motivo de la presente Licitación Pública.
- ii) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.
- iii) Por cualquier otro motivo o causa que impida la selección objetiva.



2.13. SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION

Notificada la resolución de adjudicación, TRANSCARIBE S.A. dentro del plazo establecido en el cronograma de la Licitación, elaborará el respectivo contrato; el proponente favorecido, deberá presentarse a suscribirlo, a más tardar al día hábil anterior a la finalización de ese término. -

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato correspondiente dentro del término señalado por TRANSCARIBE S.A. incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este caso TRANSCARIBE S.A., mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (artículo 9 ley 1150 de 2012).

2.14. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El contrato de concesión se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal. En caso de que el contrato sea adjudicado a unas personas asociadas bajo la promesa de constituir una sociedad futura, será requisito de celebración del contrato de concesión, la constitución en legal forma la sociedad de que se trate, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 33 de la Ley 80 de 1993.-

Son requisitos de ejecución del contrato de concesión los siguientes documentos:

- La aprobación de la garantía única de cumplimiento del proponente constituida conforme a lo establecido en el Decreto 734 de 2012 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual.-
- El certificado actualizado de pago de aportes parafiscales expedido en los términos del numeral 4.1.3 del presente Pliego de Condiciones, y en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007.

2.15. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

1. Los establecidos en los artículos 5o. y 7o. de la Ley 80 de 1993.
2. Los proponentes tendrán la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
3. El desarrollo de la presente licitación es de carácter público, por lo tanto los expedientes que la contengan estarán abiertos al público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.



4. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

5. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente.

CAPITULO III. PROPUESTAS

3.1. DEFINICIÓN

Los proponentes deberán presentar propuesta en los términos previstos en el presente capítulo del Pliego de Condiciones.

Para efectos de la presentación de las propuestas, los oferentes diligenciarán y presentarán con sus propuestas cada una las proformas señaladas en el numeral 1.7 del presente documento debidamente suscritas por el representante legal del proponente y/o por los representantes legales de cada uno de los miembros del proponente plural y por sus contadores y/o revisores fiscales y/o auditores según corresponda, y los demás documentos expresamente exigidos en el presente Pliego de Condiciones relacionados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de las proformas señaladas.

3.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar: i) Las sociedades constituidas con el único objeto de participar en esta Licitación, ii) Las personas jurídicas o naturales asociadas bajo la promesa de constituir una sociedad futura con objeto único, y iii) Las cooperativas constituidas con objeto único.

3.3. METODOLOGIA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

La metodología de presentación a la que deben sujetarse las propuestas está determinada por las siguientes condiciones:

- a) Los proponentes deberán presentar sus propuestas en un (1) sobre cerrado que debe contener un (1) original y dos (2) copias de la oferta. La misma debe contener todas las proformas señaladas en el pliegos de condiciones.
- b) En caso que el proponente presente propuesta supletiva, deberá anexar un sobre cerrado adicional al momento de la presentación de la oferta.
- c) Los proponentes deberán presentar con sus propuestas todos los documentos expresamente exigidos en el presente Pliego de Condiciones, relacionados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de las proformas.
- d) No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el presente Pliego de Condiciones. En caso de que se incluyan, no serán en todo caso tenidos en cuenta para ningún efecto, lo cual se entiende aceptado por cada proponente con la presentación de su propuesta.
- e) Cada una de las propuestas deberá ser presentada ante TRANSCARIBE S.A. en sobre cerrado que deberán exhibir una leyenda visible en la que únicamente debe constar la siguiente información relacionada en la forma que a continuación se señala:

DESTINATARIO:	TRANSCARIBE S.A.,
OFICINA:	Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66 – 91. Edificio Eliana



CONTIENE: PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No.
TC-LPN-002 de 2013
ORIGINAL (o PRIMERA COPIA, o SEGUNDA COPIA)
FECHA: **XX** de **XXXXXXXX** de 2013

INFORMACION DEL PROPONENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

INFORMACION DEL REPRESENTANTE O APODERADO DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

En caso de presentarse propuesta supletiva, el sobre adicional se deberá marcar con la siguiente información:

DESTINATARIO: TRANSCARIBE S.A.,
OFICINA: Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66 – 91. Edificio Eliana
CONTIENE: PROPUESTA SUPLETIVA PARA LA
LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-002 de 2013
ORIGINAL
FECHA: **XX** de **XXXXXXXX** de 2013

INFORMACION DEL PROPONENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

INFORMACION DEL REPRESENTANTE O APODERADO DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

f) En caso de existir discrepancia entre la información contenida en el ejemplar original de las propuestas y la información contenida en cualquiera de sus copias, TRANSCARIBE S.A. sólo tendrá en cuenta al momento de la evaluación de las propuestas, la información contenida en el documento presentado en original.

g) El idioma de la presente Licitación Pública será el español. Por lo tanto, **todos los documentos emitidos en un idioma diferente** que se adjunten a la propuesta



deberán venir acompañados de una **traducción oficial** del documento, cumpliendo lo dispuesto en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 del Ministerio de Relaciones Exteriores y en el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

- h) Los documentos presentados con las propuestas que contengan enmiendas, entrelíneas y raspaduras no serán tenidos en cuenta por TRANSCARIBE S.A. al momento de la evaluación de las propuestas a excepción de aquellos documentos debidamente aclarados y ratificados con la firma del representante legal del proponente y de la persona que expidió el documento que se ratifica, cuando sea el caso.

3.1.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PRINCIPALES Y SUBSIDIARIAS

A continuación se establecen las reglas que deberán tener en cuenta los proponentes para la presentación de las propuestas principales y subsidiarias:

1. Los proponentes sólo podrán presentar propuesta principal para una (1) concesión.
2. Los proponentes podrán presentar propuesta subsidiaria a la principal, exclusivamente para una de las concesiones restantes.
3. La propuesta principal y la propuesta subsidiaria podrán compartir los mismos propietarios.
4. El proponente deberá cumplir con el número de propietarios necesarios para la concesión de la propuesta principal.
5. En caso de que la propuesta subsidiaria exija un número de propietarios superior al de la propuesta principal, el proponente deberá acreditar el cumplimiento del número de propietarios exigidos para la propuesta subsidiaria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no cumplir con el requisito exigido para la propuesta subsidiaria, podrá resultar adjudicatario con la propuesta principal, siempre y cuando cuente con el mínimo de propietarios requeridos para esa concesión.
6. En todo caso, el proponente debe garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos con la totalidad de los propietarios vinculados a la propuesta, independiente de la concesión en la cual resulte adjudicatario.
7. Teniendo en cuenta que un propietario o grupo de propietarios pueden presentarse en una propuesta principal y en una subsidiaria, siempre y cuando se presenten con el mismo proponente, se aclara que en esos casos dicho propietario sólo podrá resultar adjudicatario o vinculado a una de esas concesiones.
8. Una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) no podrá participar, como proponente o como miembro de proponente plural (promesa de sociedad futura o sociedad con objeto único) en más de una propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que el mismo proponente oferte una propuesta principal, y otra subsidiaria para zonas distintas.
9. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su matriz, o cuando pertenezcan a un grupo empresarial, ni a través de personas con las cuales tenga una relación hasta el tercer grado de consanguinidad o tercer grado de afinidad o



primero civil, igualmente quien sea beneficiario real de una (s) persona (s) natural (es) o jurídica (s) que participe (n) en el presente proceso, no podrá participar en la misma a ningún título.

10. En caso de no cumplirse estas condiciones, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8.1.3. del Decreto 734 de 2012.
11. En caso de propuesta subsidiaria el valor asegurado exigido será el de la propuesta principal, salvo en el caso en que la concesión donde se presente la propuesta subsidiaria tenga una exigencia superior, caso en el cual el proponente deberá cumplir con el valor mínimo exigido para la concesión de mayor valor.
12. Para la presentación de una propuesta subsidiaria a la principal **no** será necesario entregar dos propuestas independientes. El proponente deberá allegar **una** sola propuesta que cumpla con las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Sin embargo, en la proforma 1 Carta de presentación se debe indicar cuál es la Propuesta económica tanto de la propuesta principal, como de la subsidiaria.
13. La propuesta de vinculación de propietarios así como la propuesta de vehículos con tecnología superior a euro V se entenderá común tanto a la propuesta principal como a la subsidiaria

3.1.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUPLETIVA

A continuación se establecen las reglas que deberán tener en cuenta los proponentes para la presentación de la propuesta supletiva:

1. La presentación de la propuesta supletiva es opcional, pero supone la presentación de una propuesta principal, o de una propuesta principal y una subsidiaria.
2. Los proponentes podrán presentar propuesta supletiva incluyendo la oferta económica para todas o algunas de las concesiones 1, 2 y 3.
3. Para que la(s) oferta(s) económica(s) contenida(s) en la propuesta supletiva sea(n) tenida(s) en cuenta, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes previstos para cada una de las concesiones ofertadas.
4. Para la propuesta supletiva se tomarán en cuenta los propietarios y condiciones de calidad ofertados en la propuesta.
5. En todo caso, el proponente debe garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos con la totalidad de los propietarios vinculados a la propuesta, independiente de la concesión en la cual resulte adjudicatario con la propuesta supletiva.
6. En caso de propuesta supletiva el valor asegurado exigido será el de la propuesta principal, subsidiaria o supletiva, que tenga el mayor valor asegurado de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.
7. La propuesta de vinculación de propietarios así como la propuesta de vehículos con tecnología superior a euro V se entenderá común tanto a la propuesta principal como a la subsidiaria



3.1.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos que se pretendan hacer valer en el presente proceso de selección y que se hayan otorgado en el exterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos, so pena de tenerles como no presentados. Adicionalmente deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 2201 del 22 de julio de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dando cumplimiento a los requisitos de traducción, conforme al artículo 260 del Código de Procedimiento Civil:

3.1.3.1. DOCUMENTOS PRIVADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4801 del Código Comercio, los documentos privados otorgados en el exterior, se deberán autenticar por los funcionarios que, en el país de origen del documento, sean competentes para ello.

Adicionalmente, la firma del funcionario que autentique el documento deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, sin perjuicio de lo estipulado en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Si el documento autenticado por el cónsul se refiere a sociedades, el cónsul hará constar la existencia de la sociedad y que ésta ejerce su objeto conforme a las normas del respectivo país.

Si el documento proviene de países signatarios de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", el proponente que pretende hacer valer el documento podrá, de manera optativa, elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior, o si apostilla el documento. En el caso en que el proponente decida apostillar el documento, éste deberá ser autenticado por funcionario que, en el país de origen del documento, sea competente para ello. Además, en el documento deberá constar el certificado denominado Apostilla al que se refiere la Ley 455 de 1998. Si la Apostilla está en un idioma distinto del castellano entonces deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.1.3.2. DOCUMENTOS PÚBLICOS

Conforme a lo establecido en el Artículo 2592 del Código de Procedimiento Civil, los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República y, en su defecto, por el de una nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país. La firma de agentes

¹ "ARTÍCULO 480. AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

² Art. 259. Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República y, en su defecto por el de una nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de éste por el cónsul colombiano.



consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de éste por el cónsul colombiano.

Si el documento proviene de países signatarios de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita el 5 de octubre de 1961 en la Haya, el proponente que quiere pretenda valer el documento podrá, de manera optativa, elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior, o si apostilla el documento, de acuerdo con la Ley 455 de 1998. Si la Apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de que los documentos, privados o públicos, otorgados en el exterior no se presenten apostillados o consularizados, por carecer de validez en Colombia, se tendrán como no presentados. Adicionalmente, la consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberá presentarse en original, so pena de tenerse como no presentadas.

3.2. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas estarán conformadas por:

- i. Los documentos de presentación de la propuesta,
- ii. Los documentos de acreditación de las condiciones de habilitación de los oferentes,
- iii. Los documentos constitutivos de la oferta y requisitos ponderables,
- iv. La garantía de seriedad de la propuesta.

3.4.1 Documentos de presentación de la propuesta

El proponente deberá manifestar positivamente, con la presentación de la propuesta, el propósito de presentar una oferta seria, formal e irrevocable para participar de manera transparente y leal, en la Licitación Pública convocada por TRANSCARIBE S.A., y obtener la condición de adjudicatario de la Concesión de operación.-

A estos efectos deberán diligenciarse las siguientes Proformas:

- i. Proforma 1 Presentación de la Propuesta.
- ii. Proforma 2 Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción.
- iii. Proforma 3 Aceptación de los términos y condiciones del negocio.

3.4.2 Documentos de acreditación de las condiciones de habilitación de los oferentes

Se acreditará el cumplimiento de las condiciones de habilitación de los oferentes prevista en el presente Pliego de Condiciones, mediante el diligenciamiento de las siguientes Proformas que han sido dispuestas a estos efectos, acompañadas de los documentos que las mismas indiquen en cada caso, a saber:

- i. Proforma 4 Acreditación de la capacidad financiera del proponente
- ii. Proforma 5 Acreditación de consecución de financiación
- iii. Proforma 6 Acreditación de la Experiencia

3.4.3 Documento constitutivo de la oferta y requisitos ponderables



Se presentará la oferta para la adjudicación de la Concesión ofrecida a través del presente Pliego de Condiciones, mediante el diligenciamiento de la siguiente Proforma que ha sido dispuesta a estos efectos, acompañada de los documentos que la misma indique, a saber:

- vii. Proforma 1. Carta de presentación
- viii. Proforma 7. Postulación de Vehículos para su desvinculación y posterior desintegración física
- ix. Proforma 8. Propuesta supletiva

3.4.4 Garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta para entidades públicas, a cargo del proponente y en favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 4. 1.4 del presente pliego de condiciones.-

3.3. INFORMACION SOBRE LAS PROPUESTAS

3.3.1. Ampliación de la Información Suministrada

TRANSCARIBE S.A. podrá requerir a los proponentes las aclaraciones que considere necesarias y podrá solicitar los documentos que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública, sin que las aclaraciones o documentos que los proponentes alleguen a solicitud de TRANSCARIBE S.A., puedan modificar, mejorar o adicionar las propuestas presentadas.

TRANSCARIBE S.A. también podrá requerir informes a terceros cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

3.3.2. Inexactitud de la Información

Si durante el término comprendido entre la evaluación de las propuestas y la fecha de adjudicación de la presente Licitación Pública se evidencia que la información y las declaraciones presentadas por los proponentes contienen elementos inexactos de carácter relevante, relacionados con la información solicitada dentro de los factores de elegibilidad o de valoración, no se considerará acreditado el aspecto que con dicha información se pretendiera hacer valer, salvo que la Ley permita a TRANSCARIBE S.A. solicitar aclaración o complementación y la Entidad así lo hubiera hecho.

Se entenderá que una información o declaración es un elemento relevante para efectos de este numeral cuando sea determinante para la comparación objetiva de las propuestas presentadas dentro de la presente Licitación Pública.

3.3.3. Información confidencial

A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la ley colombiana, debiendo



indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

TRANSCARIBE SA analizará la solicitud de tratamiento confidencial, teniendo en cuenta el fundamento legal indicado y decidirá sobre el carácter confidencial del documento en cuestión.

En todo caso, TRANSCARIBE S.A. se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar las propuestas.



CAPITULO IV. FACTORES DE HABILITACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El presente numeral contiene los requisitos y condiciones exigidos para la acreditación de la existencia, capacidad y representación legal del Proponente y/o de los miembros del proponente plural, así como todos los factores de verificación legal, financieros y técnicos y de ponderación, económicos y de calidad, que deberán ser acreditados por los Proponentes en sus propuestas dentro del presente proceso licitatorio.

A. REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes y cada uno de los miembros del proponente plural deberán acreditar ante TRANSCARIBE S.A.:

- i. Su capacidad legal para participar en el proceso y suscribir el contrato de concesión conforme a las propuestas que presentan, bajo las leyes de la República de Colombia y según los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Adicionalmente, deberá acreditar la capacidad del representante legal para comprometerlo en los términos previsto en el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso.
- ii. Su idoneidad (experiencia) para la correcta ejecución del Contrato de Concesión en los términos y condiciones señalados en dicho contrato, acreditando para tal efecto los factores técnicos de experiencia exigidos en el presente Pliego de Condiciones y
- iii. Su capacidad financiera para la ejecución del objeto del Contrato de Concesión según los requerimientos previstos al efecto en el mismo documento.

Los requisitos y condiciones bajo los cuales se acreditarán las calidades de los proponentes, se sujetarán a los mecanismos, procedimientos y condiciones previstos en los numerales subsiguientes.

4.1 APTITUD LEGAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar en sus propuestas la Aptitud Legal relacionada en el presente numeral mediante el diligenciamiento de las **Proforma 1, 2 y 3**, las cuales deberán incluir la totalidad de la información que se solicita, y estar acompañada(s) de los documentos y/o de los anexos que se exigen según las instrucciones para el diligenciamiento de las proformas señaladas.

Las **Proformas 1, 2** deberán ser suscritas por el representante legal del proponente o por los representantes legales o personas naturales miembros del proponente plural y el apoderado o representante del mismo.

La **Proforma 3** constituye la aceptación de los términos y condiciones del negocio.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 5° del artículo 134 de la Ley 1450 de 2011, "... ni los operadores o empresas de transporte, ni sus vinculados económicos, entendidos como tales los que se encuentren en los supuestos previstos por los artículos 450 a 452 del Estatuto Tributario, podrán participar en la operación y administración del sistema de recaudo. La autoridad competente cancelará las habilitaciones correspondientes a las empresas que no se integren al sistema de recaudo centralizado".



4.1.1. Descripción de la Aptitud Legal del Proponente

Para la acreditación por parte de los Proponentes de su aptitud legal para presentarse como Proponentes de la presente Licitación Pública se deberán adjuntar los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del Proponente.

Serán admisibles como Proponentes en la presente Licitación Pública:

- a) Las sociedades constituidas con el único objeto de participar en esta Licitación, y que adicionalmente sus socios no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, o en la ley que la remplace o sustituya y sus decretos reglamentarios. Debe entenderse que el objeto único corresponde a: *“Operar la concesión, cuyo objeto será la operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus adendas, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso y del contrato”*.

- b) Las Personas asociadas bajo la promesa de constituir una sociedad futura con objeto único, de participar en esta licitación, y sus integrantes no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la remplace o sustituya y sus Decretos. Debe entenderse que el objeto único corresponde a: *“Operar la concesión, cuyo objeto será la operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus adendas, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso y del contrato”*.

- c) Las cooperativas constituidas con objeto único, siempre que sus cooperados no se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, o en la ley que la remplace o sustituya y sus decretos reglamentarios. Debe entenderse que el objeto único corresponde a: *“Operar la concesión, cuyo objeto será la operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus adendas, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso y del contrato”*.



4.1.2. Acreditación de la Aptitud Legal

4.1.2.1 Sociedades constituidas con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública

La existencia y capacidad de las sociedades constituidas con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública que actúen como Proponentes, entendidas como aquellas entidades válidamente constituidas bajo cualquier figura societaria prevista en la ley con capital privado y con anterioridad a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública conforme a la legislación colombiana, que cuentan con domicilio en Colombia, se acreditará mediante la presentación de un (1) certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

A las sociedades constituidas bajo esta figura se les aplicarán las responsabilidades y efectos previstos en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 para los consorcios.

Los certificados presentados deberán acreditar lo siguiente respecto de las sociedades de objeto único que actúen como Proponentes:

1. Acreditar un término mínimo remanente de duración o vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.

2. Que fue constituida con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública, convocada por TRANSCARIBE S.A. y que su objeto social principal le da la capacidad para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de Concesión, y en general, realizar todos los demás actos necesarios en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio.

3. La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de Concesión, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad que representa.

4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, deberán presentarse de manera adicional a la certificación presentada, copia autenticada por el funcionario competente de la sociedad, del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que le otorgue la capacidad necesaria a su representante legal para actuar en su nombre en los términos señalados en el presente numeral.

5. Que los estatutos sociales de la sociedad, incluyen textualmente la manifestación que se relacionan a continuación:

“La responsabilidad de los socios de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las



actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman."

6. El proponente debe acreditar que cada uno de los socios, (persona natural o jurídica) de la sociedad de objeto único cumplan con los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica. Estos requisitos deberán acreditarse conforme se indica en el Numeral 4.1.2.4 del presente Pliego de Condiciones.

4.1.2.2 Personas asociadas bajo la promesa de constitución de una sociedad futura con objeto único

Podrán participar como Proponentes en la presente Licitación Pública, personas asociadas bajo la promesa de constitución de una sociedad futura, asumiendo cualquiera de las figuras societarias previstas en la ley. El proponente deberá acreditar su participación mediante la presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad futura debidamente suscrito y autenticado por cada uno de los representantes legales de cada miembro de la sociedad prometida, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio, y con las condiciones que se prevén en el presente Pliego de Condiciones. La sociedad futura deberá ser de objeto único, y se le aplicará el régimen de responsabilidad previsto en el artículo 7 parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya. En el documento de promesa deberá constar la siguiente información:

1. Que se trata de una promesa de constituir una sociedad futura, lo cual deberá declararse de manera expresa en el documento correspondiente
2. El nombramiento de un representante legal único para todos sus miembros, con la suficiente capacidad para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de Concesión, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad que representa.
3. Su razón social,
4. La participación de cada uno de los miembros en la sociedad prometida,
5. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros.
6. Un término mínimo remanente de duración o vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.
7. Que su objeto es participar en la Licitación Pública No. **TC-LPN-002 DE 2013** convocada por TRANSCARIBE S.A. y que su objeto social único corresponde a: *"Operar la concesión, cuyo objeto será la operación del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, Transcaribe, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, sus adendas, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso y del contrato"*.



8. Que el objeto de la sociedad prometida le dará a la misma la capacidad para suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión, y en general, para realizar todos los demás actos necesarios en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio.
9. La obligación de constituir la sociedad prometida dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio

La constitución de la sociedad prometida estará condicionada única y exclusivamente a la adjudicación de la presente Licitación Pública. El Proponente declara con la presentación de sus propuestas que renuncia a incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos y/o de cualquier naturaleza.

10. El contenido completo y específico establecido por el artículo 110 del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
11. Que los estatutos sociales de la sociedad prometida incluyen cláusulas que incorporan textualmente la manifestación que se relaciona a continuación:

“La responsabilidad de los socios de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.”

“La cesión de cuotas o participaciones se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta TRANSCARIBE S.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente Contrato de Concesión.”

6. El proponente debe acreditar que cada uno de los socios (persona natural o jurídica) de la sociedad de objeto único cumplan con los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica. Estos requisitos deberán acreditarse conforme se indica en el Numeral 4.1.2.4 del presente Pliego de Condiciones.

4.1.2.3 Cooperativas constituidas con objeto único

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con no más de treinta (30) días calendario de expedición a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración o vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.



3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato de Concesión.

4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia autenticada por el funcionario competente de la Sociedad del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del Contrato, y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

5. Acreditar objeto social exclusivo para la prestación del servicio de transporte público masivo en el Distrito de Cartagena, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.2.4 Requisitos que debe cumplir los miembros del proponente

4.1.2.4.1 Personas Jurídicas Nacionales

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con no más de treinta (30) días calendario de expedición a la fecha de presentación de la propuesta.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración igual al plazo del contrato y tres (3) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato de Concesión.

4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia autenticada por el funcionario competente de la Sociedad del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del Contrato, y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

5. Acreditar que su objeto social permite la prestación del servicio de transporte público masivo.

4.1.2.4.2 Personas Jurídicas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación extranjera, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, constituidas con anterioridad a la fecha del cierre de la presente Licitación.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal: Para este efecto deberán presentar un certificado expedido por la autoridad competente en el país de origen, con no más de



sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y comprometer a la entidad en la presente Licitación.

En todo caso ésta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen, según sea el caso.

En el caso de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la existencia y representación legal deberá ser acreditada con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la sucursal, con no más de treinta (30) días calendario de expedición a la fecha de la presentación de la propuesta.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del Contrato de Concesión.

4. Acreditar que su objeto social permite la prestación del servicio de transporte público masivo.

4.1.2.4.2.3 Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debida y ampliamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato de Concesión, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero.

4.1.2.4.2.4 Personas naturales

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.



4.1.3. Composición de la estructura societaria del proponente

4.1.3.1. Descripción de la Composición de la Estructura Societaria del Proponente

La Composición de la Estructura Societaria del Proponente, debe seguir los siguientes parámetros:

Alternativa A.

Cuando se pretenda acreditar factores de experiencia a través del número mínimo de empresas de transporte público colectivo de pasajeros habilitadas en el Distrito de Cartagena exigidos para la concesión a la cual se presente, el proponente singular o proponente plural deberá contar con mínimo cuatro (4) empresas de transporte público colectivo de pasajeros habilitadas en el Distrito de Cartagena, así como también deberá contar con un número mínimo de propietarios.

Alternativa B.

Cuando se pretenda acreditar factor de experiencia a través de propietarios de vehículos que hacen parte del censo del parque automotor, el proponente singular o proponente plural deberá contar con un mínimo de propietarios (el cual depende de la concesión elegida) que tengan contrato de vinculación vigente con las Empresas de Transporte Público Colectivo Urbano, habilitadas en el Distrito T. y C. de Cartagena. Adicionalmente, los propietarios deberán estar incluidos en el **Apéndice 5** y contar con contrato de vinculación vigente con una empresa de transporte público colectivo

Tanto en el la Alternativa A como en la Alternativa B, los Propietarios Transportadores deberán ser socios del proponente singular o plural, ya sea en forma directa o indirecta a través de sociedades conformados por estos como miembro del proponente individual o plural.

Un (1) Pequeño Propietario Transportador solo podrá asociarse a un solo Proponente dentro del presente proceso licitatorio. En el caso en que un (1) Pequeño Propietario Transportador se encuentre incluido en más de una (1) propuesta, este no será tenido en cuenta en ninguna de las propuestas en las que se presente.

Los propietarios que participaron con un proponente que no resultó adjudicatario de la propuesta principal ni de la subsidiaria, deberán ser vinculados por los proponentes adjudicatarios de manera proporcional. Para el efecto, los adjudicatarios de la concesiones deberá comprar los vehículos y pagar al propietario el valor del vehículo de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 5, en la columna valor para acreditar patrimonio.

En todo caso, los proponentes adjudicatarios deberán garantizar la vinculación de todos los propietarios al sistema, independientemente de que estos hayan o no participado en una propuesta. Para el efecto, los adjudicatarios de la concesiones deberá comprar los vehículos de los propietarios que no participaron con ninguna de las propuestas y pagar al propietario el valor del vehículo de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 5, en la columna valor para acreditar patrimonio.



4.1.3.2. Acreditación de la Composición de la Estructura Societaria del Proponente.

Para acreditar la Composición de la Estructura Societaria del Proponente, éste deberá diligenciar la **Proforma 6 Acreditación de la experiencia** suscrita por el representante legal del Proponente o en caso de Proponente Plural por el apoderado único de sus miembros, en medio físico y magnético, con lo cual comprometerán la responsabilidad del Proponente y/o de los miembros del Proponente Plural respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministra, así como deberá adjuntar a las proforma los documentos que se especifican en este numeral.

TRANSCARIBE se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento al proponente la documentación necesaria donde conste la condición de accionistas del Pequeño Propietario.

La Proforma deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

Para el caso de las personas jurídicas de objeto único y/o cooperativas que incluyan en su conformación Propietarios Transportadores, se debe anexar la escritura de constitución de la sociedad o copia autentica del acta de constitución en caso de ser sociedades anónimas simplificadas, y el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio expedido como máximo dentro de los sesenta (60) día anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de las promesas de sociedad futura deberá anexarse la promesa de constitución firmada por todos sus futuros socios o accionistas, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social al menos 30 días antes de la fecha de apertura del presente proceso licitatorio de cada una de las personas jurídicas y copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería y/o pasaporte para el caso de personas naturales.

Para el caso de sociedades constituidas por Pequeños Propietarios Transportadores, que sean miembros del Proponente Plural se debe adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre. En caso de ser sociedades anónimas simplificadas, se deberá adjuntar copia autentica del acta de constitución

Cuando se pretenda acreditar la experiencia como propietarios de vehículos se deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal del proponente individual o en una certificación expedida por el representante del proponente plural acompañada del documento de constitución de dicho proponente plural, donde se establezca quien es propietario de vehículos y de qué manera participa en el proponente y que se encuentran incluidas dentro del Inventario del Parque Automotor incorporado en **Apéndice 5** del Pliego de Condiciones.

En los casos en que con posterioridad a la fecha de expedición del Decreto No_1252 del 27 de Septiembre de 2011 expedido por el DATT (adopción del inventario del parque automotor de transporte público colectivo de Cartagena), los vehículos listados en el Inventario del Parque Automotor contenido en este acto administrativo cambien de propietario, los proponentes deberán adjuntar a la **Proforma 6**, el original del certificado de tradición del vehículo con expedición no superior a noventa (90) días calendarios de antelación a la fecha de apertura de la Licitación Pública.



En los casos en los que el vehículo se haya adquirido mediante leasing, se aceptará la calidad de Pequeño Propietario Transportador siempre que se acredite mediante copia simple, el contrato de leasing celebrado con una entidad sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera o certificación expedida por la compañía de leasing de las mismas características, en la que conste la identificación del propietario transportador y su calidad de locatario. En los casos excepcionales en que no sea posible aportar la copia del Contrato de Leasing, debido a que la compañía de leasing se encuentra liquidada, deberá presentarse certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste tal hecho, y declaración escrita del propietario del vehículo en la que manifieste bajo la gravedad del juramento que ostentaba la calidad de locatario en el contrato de Leasing.

4.1.4 Aportes Parafiscales

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007, el Proponente, y cada uno de los miembros, de tratarse de un proponente plural, deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales de sus empleados (a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar) seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación de acuerdo con lo estipulado en el Cronograma de Licitación. Este certificado deberá actualizarse en la fecha prevista para la suscripción del Contrato de Concesión de conformidad con el Cronograma de la Licitación.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

1. Las personas jurídicas que constituyan el proponente o que formen parte del mismo, de tratarse de un proponente plural, aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o en el evento en que no exista esta obligación, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia, seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación.

2. Las personas naturales que formen parte del proponente certificarán directamente que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación.

4.1.5 Garantía de seriedad de la propuesta

Una vez vencido el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que la propuesta formulada por cada oferente es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta hasta el momento de suscripción del contrato.

Consecuencialmente, por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las propuestas, el proponente asume las siguientes obligaciones que constituyen los **amparos de la garantía de seriedad de la oferta**:

- a) La obligación de no retirar su propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).



- b) La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando se prorogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorogue el término previsto para la suscripción del mismo, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c) La obligación, si se le adjudica el contrato, de suscribirlo en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones, salvo justa causa comprobada por parte del proponente.
- d) La obligación de entregar al TRANSCARIBE S.A. la garantía única de cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- e) La obligación de cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

Cuando la propuesta la presente un proponente plural, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando el nombre del proponente plural.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe, simultáneamente desde su presentación, estar acompañada de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia y en este pliego de condiciones. La no presentación de la garantía de forma simultánea con la propuesta, será causal de rechazo de esta última. Esta garantía debe ser expedida o constituida a favor de TRANSCARIBE S.A.

4.1.5.1. Efectividad de la garantía de seriedad.

La garantía se hará efectiva por TRANSCARIBE S.A. en los siguientes eventos:

- a) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c) El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
- d) El incumplimiento de la obligación de entregar a TRANSCARIBE S.A. la garantía única de cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- e) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.



TRANSCARIBE S.A. hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados.

4.1.5.2. Valor y vigencia del amparo de la póliza

La garantía deberá otorgarse, como mínimo, por la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$5.000.000.000,00)**. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso de selección hasta la fecha de aprobación por parte de TRANSCARIBE S.A. de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última fecha no es cierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por seis (6) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso de selección. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del contrato, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía, y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale TRANSCARIBE S.A.

Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del contrato, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del Contrato no excedan un término de tres meses.

4.1.5.3. Clases de garantías

Serán admisibles como garantías de seriedad de oferta cualquiera de las siguientes:

1. Póliza de seguros
2. Fiducia mercantil en garantía
3. Garantía bancaria a primer requerimiento
4. Endoso en garantía de títulos valores
5. Depósito de dinero en garantía

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80/93, la Ley 1150/07, el Decreto 734 de 2012, el Código de Comercio y demás normas concordantes, a los especiales establecidos para cada uno en el citado decreto, así como a los indicados en este pliego de condiciones. Las normas legales antes mencionadas se entenderán incorporadas a este pliego de condiciones.

4.1.5.3.1. PÓLIZA DE SEGUROS

La póliza deberá presentarse en **ORIGINAL** y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. A la póliza deberán



adjuntarse las Condiciones Generales de la misma, correspondientes a las depositadas por la aseguradora en la Superintendencia Financiera.

Se entenderá, por ministerio de la ley, que el seguro no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

Cuando no sea posible la contratación de la póliza con compañías aseguradoras legalmente establecidas en Colombia, la misma podrá contratarse con aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

4.1.5.3.2. FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTÍA

El proponente deberá presentar una COPIA del respectivo contrato de fiducia y el ORIGINAL del certificado de garantía expedido por la sociedad fiduciaria, documentos con los cuales se acreditará la constitución de la garantía. En todo caso dicho documento deberá cumplir con las exigencias contenidas en el Decreto 734 de 2012.

4.1.5.3.3. GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO

El proponente deberá presentar el documento mediante el cual acredita el otorgamiento de la garantía, según se dispone más adelante, dependiendo de la clase de garantía bancaria que presente.

La garantía bancaria podrá ser otorgada por una institución financiera, nacional o extranjera.

Serán admisibles las siguientes clases de garantías bancarias a primer requerimiento:

A - El contrato de garantía bancaria: El proponente acreditará la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta mediante la entrega del documento ORIGINAL contentivo del contrato, suscrito por el representante legal del establecimiento de crédito o por su apoderado, y que cumpla con lo indicado a continuación.

La entidad bancaria emisora, obrando por cuenta y por orden del proponente, se obligará irrevocablemente para con TRANSCARIBE S.A., en calidad de beneficiaria, a pagarle el monto cubierto por la garantía como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que con ocasión de la propuesta, surjan para el proponente de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

TRANSCARIBE S.A. podrá aceptar como garantías bancarias a primer requerimiento para amparar la seriedad de la propuesta, los contratos de garantía bancaria, siempre y cuando dichas garantías consten en un documento en el cual se cumplan las siguientes condiciones:

1. En el contrato debe constar el nombre de TRANSCARIBE S.A. como beneficiario de la garantía;
2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite del presente numeral denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";



3. La vigencia de la garantía y el valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en este mismo numeral.
4. Deberá constar que el establecimiento de crédito asume en forma expresa, autónoma e irrevocable a favor de TRANSCARIBE S.A., el compromiso de honrar las obligaciones a cargo del proponente solicitante, en caso de incumplimiento de la propuesta por parte del mismo;
5. Debe constar la forma de hacer exigible la garantía;
6. Se hará constar que la garantía deberá ser efectiva a primer requerimiento cuando se ponga en conocimiento del establecimiento de crédito el acto administrativo en firme que declara el acontecimiento de cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento de la seriedad de los ofrecimientos hechos.
7. La entidad emisora efectuará el pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que TRANSCARIBE S.A. le entregue el acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del proponente y se disponga el cobro de la garantía.

B - La carta de crédito stand by: El proponente o miembro de un proponente, acreditará la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta mediante la entrega del documento ORIGINAL contentivo de la carta de crédito stand by, suscrita por el representante legal de la entidad emisora o por su apoderado, y que cumpla con lo indicado a continuación.

La carta de crédito stand by deberá haber sido expedida por una entidad crediticia sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, podrán otorgar cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

TRANSCARIBE S.A. podrá aceptar como garantías bancarias a primer requerimiento para amparar la seriedad de la propuesta, las cartas de crédito stand by siempre y cuando dichas garantías consten en un documento en el cual se cumplan las condiciones siguientes condiciones:

1. En la carta de crédito stand by debe constar el nombre de TRANSCARIBE S.A. como beneficiario de la carta de crédito;
2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";
3. La vigencia de la garantía y el valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en el numeral 4.1.5.2.
4. Deberá constar que la entidad emisora de la carta de crédito, asume en forma expresa, autónoma e irrevocable a favor de TRANSCARIBE S.A., el compromiso de pagarle en dinero las obligaciones surgidas a cargo del



proponente solicitante, en caso de incumplimiento de la propuesta por parte del mismo;

5. La entidad emisora efectuará el pago, a primer requerimiento, contra entrega por parte de TRANSCARIBE S.A. de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el respectivo evento constitutivo de incumplimiento por parte del proponente de la seriedad de los ofrecimientos hechos y se disponga el cobro de la garantía.
6. Debe constar la forma de hacer exigible la carta de crédito.

4.1.5.3.4. ENDOSO EN GARANTÍA DE TÍTULOS VALORES

El proponente deberá presentar el ORIGINAL del título valor de contenido crediticio, con la nota de endoso total en garantía a favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con el art. 659 del C. de Co. y concordantes, en la cual se especifiquen la fecha del endoso, el número y objeto de este proceso de selección, los riesgos asegurados y el monto amparado. El título valor quedará, a elección de TRANSCARIBE S.A., bajo su custodia o a cargo de un depósito de valores autorizado para funcionar en Colombia.

Se admitirán como garantías de seriedad de la propuesta, el endoso en garantía por parte del oferente de uno o varios de los siguientes títulos valores de contenido crediticio: 1) Certificados de depósito a término emitidos por una entidad financiera sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera; 2) Pagarés emitidos por una entidad financiera sometida a la vigilancia y control de dicha Superintendencia; 3) Títulos de Tesorería – TES.

En todos los casos, el oferente deberá ser el endosante exclusivo del título valor.

Los títulos valores endosados sólo podrán ser recibidos por el 70% de su valor, porcentaje que deberá cubrir, como mínimo, el monto exigido por TRANSCARIBE S.A. para la garantía de seriedad de la oferta en el numeral 4.1.5.2.

La fecha de vencimiento del título valor endosado no podrá ser inferior en ningún caso al término de vigencia de la garantía de seriedad fijado en el precitado subnumeral, ni exceder de seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

En caso de incumplimiento de la propuesta, TRANSCARIBE S.A. hará efectivo el título valor de conformidad con las reglas previstas en las normas legales sobre la materia.

Los títulos entregados a TRANSCARIBE S.A. en garantía por los oferentes, no podrán ser negociados.

4.1.5.3.5. DEPÓSITO DE DINERO EN GARANTÍA.

El proponente deberá presentar el ORIGINAL del título o certificado con el cual demuestra la constitución del depósito de dinero en garantía de seriedad de la propuesta, constituido a favor de TRANSCARIBE S.A. en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, por valor correspondiente, como mínimo, al monto exigido



para dicha garantía en el Pliego de Condiciones, constituido a más tardar en la fecha de cierre de este proceso de selección.

Esta garantía no requiere expresar la vigencia determinada prevista en el numeral 4.1.5.2, sino simplemente expresar que el depósito no podrá ser devuelto al depositante sino cuando TRANSCARIBE S.A. lo autorice, autorización que se expedirá una vez se aprueben las garantías que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

En el título o certificado de depósito o como anexo del mismo, debe constar:

1. En el contrato debe constar el nombre de TRANSCARIBE S.A. como beneficiario de la garantía;
2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";
3. El valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en el numeral 4.1.5.2.
4. Deberá constar que la entidad financiera asume la obligación de entregar TRANSCARIBE S.A., el valor garantizado cuando se ponga en conocimiento de la entidad financiera el acto administrativo en firme que declara el acontecimiento de cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento de la seriedad de la propuesta y se disponga el cobro de la garantía, arriba indicados.
5. Debe constar la forma de hacer exigible la garantía.

La restitución del depósito al proponente depositante, requerirá, en todos los casos, la autorización de TRANSCARIBE S.A. a la entidad financiera depositaria.

La entidad financiera depositaria no podrá ejercer derecho de retención, en todo o en parte, por ningún concepto, el dinero depositado, cuando TRANSCARIBE S.A. haga efectiva la garantía. Tal derecho de retención sólo podrá ejercerse frente al depositante cuando TRANSCARIBE S.A. autorice la devolución del depósito a causa de no haberse presentado incumplimiento de la propuesta; tampoco podrá ejercer oponibilidad alguna como tampoco ningún tipo de reclamación por este concepto.

4.1.5.4. Saneamiento de la garantía.

La omisión de aportar la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo de ésta última. En todo caso TRANSCARIBE S.A., cuando la garantía presentada simultáneamente con la propuesta no sea expedida o constituida de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, podrá requerir al proponente para que remita las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale.

4.1.5.5. Devolución de la garantía

TRANSCARIBE S.A., previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato adjudicado y se hayan



aprobado por TRANSCARIBE S.A. las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

4.1.5.6. Garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.

Con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento del contrato así como aquellos que puedan surgir para TRANSCARIBE, como consecuencia de la eventual responsabilidad del concesionario, el contratista se obliga a prestar las siguientes garantías:

a) Garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales

Los riesgos que como mínimo deberá amparar el contratista mediante esta garantía son el cumplimiento de todas sus obligaciones, y el pago de los salarios, indemnizaciones y prestaciones laborales en las que incurra con motivo de la prestación del servicio. Estos riesgos serán amparados con la garantía única del contrato, con las siguientes coberturas:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

El artículo 5.1.9 del Decreto 734 de 2012 dispone que *"En los contratos de obra, operación, concesión y en general en todos aquellos en los cuales el cumplimiento del objeto contractual se desarrolle en etapas subsiguientes y diferenciadas o para cuya ejecución en el tiempo requiere de su división en etapas, la entidad podrá dividir la garantía, siempre y cuando el plazo del contrato sea o exceda de cinco (5) años. En este caso, el contratista otorgará garantías individuales por cada una de las etapas a ejecutar.*

...

Los riesgos cubiertos serán los correspondientes al incumplimiento de las obligaciones que nacen y que son exigibles en cada una de las etapas del contrato, incluso si su cumplimiento se extiende a la etapa subsiguiente, de tal manera que será suficiente la garantía que cubra las obligaciones de la etapa respectiva.

Los valores garantizados se calcularán con base en el costo estimado de las obligaciones a ejecutar en la etapa respectiva".

Con base esta dispone se hizo el cálculo del valor asegurado, el cual corresponde a lo siguiente:



Valor asegurado cobertura de cumplimiento: CONCESIÓN DE OPERACIÓN	ETAPA PREOPERATIVA	ETAPA DE OPERACIÓN REGULAR	ETAPA DE REVERSION Y RESTITUCIÓN
Concesión No. 1	1.358 millones de pesos	7.788 millones de pesos	778 millones de pesos
Concesión No. 2	1.162 millones de pesos	5.990 millones de pesos	599 millones de pesos
Concesión No. 3	810 millones de pesos	5.155 millones de pesos	515 millones de pesos

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivados de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Los demás incumplimientos de obligaciones derivadas del contrato.

La garantía de cumplimiento de las Obligaciones Contractuales tendrá cobertura por el valor máximo que corresponda de acuerdo a la etapa contractual correspondiente, los cuales se expresan en el cuadro siguiente:

Valor asegurado de la cobertura de cumplimiento:

Valor asegurado cobertura de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: CONCESIÓN DE OPERACIÓN	ETAPA PREOPERATIVA	ETAPA DE OPERACIÓN REGULAR	ETAPA DE REVERSION Y RESTITUCIÓN	PERIODO DE TRES AÑOS MAS
Concesión No. 1	679 millones de pesos	3.890 millones de pesos	389 millones de pesos	3.890 millones de pesos
Concesión No. 2	581 millones de pesos	2.990 millones de pesos	299 millones de pesos	2.990 millones de pesos
Concesión No. 3	405 millones de	2.577 millones de	257 millones	2.577 millones



	pesos	pesos	de pesos	de pesos
--	-------	-------	----------	----------

b) Póliza de responsabilidad extracontractual del concesionario

En adición a las pólizas de responsabilidad extracontractual que debe tener cada uno de los vehículos utilizados por el concesionario, éste se obliga a contratar un seguro de responsabilidad extracontractual en los términos y condiciones exigidos por el Decreto 734 de 2012. La póliza debe cubrir tanto la responsabilidad extracontractual de los contratistas como la responsabilidad extracontractual de la administración relacionada con hechos derivados con la ejecución del contrato.

La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener adicional a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

- Daño emergente.
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura del amparo patronal.
- Cobertura de vehículos propios y no propios.
- El deducible para el amparo básico como adicionales será del 10% del valor de cada pérdida, sin que nunca pueda superar los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual para vehículos, es un seguro que cubre los daños, lesiones o muerte ocasionados por el vehículo a terceros. Este seguro deberá contener los siguientes amparos:

- Responsabilidad civil extracontractual.
- Daños a bienes de terceros.
- Muerte o lesiones a una o más personas.
- Protección patrimonial.
- Asistencia jurídica
- Perjuicios morales y lucro cesante del pasajero afectado por lesiones u homicidio a consecuencia del accidente de tránsito

La póliza tendrá un valor asegurado por una suma equivalente en pesos a:

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrá un valor asegurado por el valor determinado de acuerdo con la Concesión que le haya sido adjudicada al CONCESIONARIO dentro de la Licitación Pública No. TC-LPN-003-2011, expresado en el cuadro siguiente: CONCESIÓN DE OPERACIÓN	VALOR ASEGURADO R.C.E.
Concesión No. 1	29.475 millones de pesos



Concesión No.2	23.850 millones de pesos
Concesión No. 3	20.632 millones de pesos

Estos valores surgen de hacer el cálculo establecido en el artículo 5.1.7.5 del Decreto 734 de 2012, donde se establece que en los contratos cuyo valor exceda a un millón de salarios mínimos legales mensuales vigentes, el valor asegurado en las pólizas no será inferior a 35.000 SMLMV y en todo caso no podrá ser superior a 75.000 SMLMV. El cálculo fue el siguiente:

	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN SMLMV	RANGO EN SMLMV ESTABLECIDOS	VALOR ASEGURADO
CONCESION 1	946.793	1.606.095	50.000	29.475
CONCESION 2	780.554	1.324.095	40.000	23.850
CONCESION 3	682.604	1.157.937	35.000	20.632

NOTA: EL RANGO EN SMLMV ESTABLECIDOS SON DIRECTAMENTE PROPORCIONALES A LO LEJOS O CERCA QUE ESTA EL VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DEL RANGO ESTABLECIDO EN LA NORMA.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar en sus propuestas todos los factores de Capacidad Financiera relacionados en el presente numeral, mediante el diligenciamiento y suscripción de la **Proforma 5** que deberá estar acompañada(s) de los documentos que se exigen según las instrucciones para el diligenciamiento de las proformas señaladas.

La **Proforma 5** deberá ser suscrita por el representante legal o apoderado del proponente plural. Para el caso de proponentes plurales, la **Proforma 5** deberá ser diligenciada y suscrita por cada uno los representantes legales de cada uno de sus miembros.

Para efectos de la evaluación de la capacidad financiera, uno de los miembros del proponente plural deberá acreditar mínimo el 40% de lo exigido para el cálculo del capital mínimo para el proyecto, así como del patrimonio neto. En todo caso la sumatoria



de las participaciones individuales que acrediten lo aquí exigido, deberá alcanzar el 100% de los requisitos mínimos exigidos a un proponente individual.

El proponente debe aportar los estados financieros, Balance general, estado de resultados y sus respectivas notas explicativas a diciembre 31 de 2012 o a la fecha de cierre del último año fiscal del país de origen del proponente y deben estar expresados en pesos colombianos y debidamente suscritos (firmados), certificados y dictaminados de acuerdo con el artículo 37 y 38 de la ley 222 de 1995 y decreto 2649 de 1993.

Los estados financieros deberán estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador y revisor fiscal y sus certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios. Adjuntar copia de la declaración de renta del año 2012; en caso de presentarse diferencias entre las cifras consignadas en los estados financieros y la declaración de renta, se debe presentar la respectiva conciliación.

En caso de oferentes extranjeros que no tienen domicilio ni sucursal en Colombia, deberán aportar los anteriores documentos de acuerdo con la legislación aplicable en el país de origen y debidamente apostillados. Los estados financieros deben presentarse en pesos colombianos y suscritos por el representante legal y los demás que estén obligados.

El proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado (TRM) en dólares certificada por el Banco de la República de Colombia, a la fecha de cierre fiscal de cada año de los estados financieros que se solicitan.-

4.2.1. Descripción de los factores y acreditación

4.2.1.1 Capacidad Financiera Mínima Requerida en Función del Patrimonio Neto

Descripción:

Capacidad Económica Mínima Requerida en Función del Patrimonio Neto: El proponente deberá acreditar una capacidad económica mínima en función de su patrimonio neto a diciembre de 2012, para cada una de las concesiones así:

Componente Con Tecnología a Gas	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3
Operación	30,000,000,000.00	22,000,000,000.00	19,000,000,000.00
Chatarrización	18,000,000,000.00	14,000,000,000.00	11,000,000,000.00
TOTAL	48,000,000,000.00	36,000,000,000.00	30,000,000,000.00

Componente Con Tecnología Diesel	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3
Operación	32,000,000,000.00	26,000,000,000.00	21,000,000,000.00
Chatarrización	18,000,000,000.00	14,000,000,000.00	11,000,000,000.00



TOTAL	50,000,000,000.00	40,000,000,000.00	33,000,000,000.00
-------	-------------------	-------------------	-------------------

-En el caso de proponentes plurales, la capacidad en función del patrimonio neto se obtendrá de la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente.

-Para el caso de proponentes conformados exclusivamente por pequeños propietarios, además de lo establecido en el numeral anterior, el patrimonio se podrá acreditar con la sumatoria de los valores de los vehículos postulados por el oferente, de acuerdo a los valores bases establecidos en el apéndice No 13 del presente proceso.

Acreditación

La capacidad financiera mínima en función del patrimonio neto en los términos del numeral anterior, se acreditará mediante el diligenciamiento de la **Proforma 4** que se encuentra incluida en el presente Pliego de Condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas.

En el caso de proponentes o miembros del proponente constituidos con posterioridad a la fecha de cierre del último año fiscal según corresponda, el patrimonio se determinará con fundamento en la información del balance general inicial con su respectivo dictamen del revisor fiscal y/o quien haga sus veces, en el caso de proponentes extranjeros.

4.2.1.2 Capacidad Financiera en función del capital mínimo para el proyecto

El proponente deberá acreditar una capacidad mínima para cada una de las concesiones así:

Componente Con Tecnología Diesel	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3
Operación	32,000,000,000.00	26,000,000,000.00	21,000,000,000.00
Chatarrización	18,000,000,000.00	14,000,000,000.00	11,000,000,000.00
TOTAL	50,000,000,000.00	40,000,000,000.00	33,000,000,000.00

Componente Con Tecnología a Gas	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3
Operación	30,000,000,000.00	22,000,000,000.00	19,000,000,000.00
Chatarrización	18,000,000,000.00	14,000,000,000.00	11,000,000,000.00
TOTAL	48,000,000,000.00	36,000,000,000.00	30,000,000,000.00



El capital mínimo para el proyecto se acredita mediante el resultado de la sumatoria de las siguientes alternativas.

1. Cupo de Crédito

Para utilizar este mecanismo, el cupo de crédito puede ser aportado por el proponente o por uno de los miembros del proponente, y debe cumplir con lo siguiente:

- a) El cupo de crédito debe ser aprobado de manera irrevocable por entidades financieras nacionales vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por entidades financieras extranjeras siempre que estas estén legalmente constituidas y reguladas por el organismo (de vigilancia financiera equivalente a la Superfinanciera en Colombia), correspondiente al país donde se acreditó el cupo de crédito
- b) En caso que los cupos de crédito sean otorgados por una entidad financiera de origen extranjero, es obligación exclusiva del proponente aportar los documentos idóneos que acrediten que la misma se encuentra regulada por la autoridad correspondiente.
- c) estos cupos deberán expresar que se encuentran libres de otros compromisos y que serán destinados a respaldar este contrato en caso de que le sea adjudicado y deberán tener un plazo de validez igual o mayor a (6) meses contado desde la fecha de apertura de la presente licitación.

2. Deposito DE DINERO EN GARANTÍA.

Para utilizar este mecanismo, se deberá presentar simultáneamente con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta, el ORIGINAL del título o certificado con el cual demuestra la constitución del depósito de dinero en garantía, constituido a favor del proponente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, constituido a más tardar en la fecha de cierre de este proceso de selección.

Este depósito debe tener una vigencia mínima de seis (6) meses, en donde especifique que no podrá ser devuelto al depositante sino cuando TRANSCARIBE S.A. lo autorice. O si no es adjudicatario de la concesión.

En el título o certificado de depósito o como anexo del mismo, debe constar:

1. En el contrato debe constar el nombre del proponente como beneficiario;
2. Deben constar que los recursos están disponibles
3. El valor depositado.
4. Deberá constar que la entidad financiera asume la obligación de entregar a la subcuenta de la fiducia que Transcaribe indique, el valor depositado cuando se ponga en conocimiento de la entidad financiera dicha subcuenta que el concesionario debe constituir de acuerdo a la minuta de contrato de concesión.

3. Porcentaje de Valor de los vehículos como aporte



Si el proponente utiliza este mecanismo, deberá acreditar el porcentaje del valor de cada uno de los vehículos postulados, de acuerdo a los valores bases establecidos en el apéndice No 13 del presente proceso y sobre los cuales el oferente haya establecido el compromiso irrevocable de enviar dichos recursos provenientes de la compra del vehículo a la fiducia del concesionario en el caso de resultar adjudicatario.

Dicho compromiso debe reflejarse según el formato del Anexo 6, donde se indica la placa del vehículo asociado al esquema, el propietario, el valor del vehículo según el apéndice No 13, y el valor a destinar a la fiducia, y debe venir firmado por el propietario del vehículo. Se debe utilizar un formulario por vehículo. Para la acreditación se consideraran los formularios que se encuentren llenados y firmados en su totalidad.

TRANSCARIBE S.A. efectuará la verificación de la información relacionada y que acompañe la **Proforma 5** presentada por los proponentes y declarará que **CUMPLE** aquellas propuestas en las que se acrediten todos los factores de Capacidad Financiera en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

4.2.1.3 Experiencia en Consecución de Financiación en Proyectos de Infraestructura y/o Infraestructura de Transporte

Descripción

TRANSCARIBE S.A. considerará que los proponentes que reúnan los requisitos relacionados cuentan con la experiencia en consecución de la financiación requerida para ejecutar el objeto de la licitación, de manera que a quienes los acrediten se les calificará su propuesta como "CUMPLE".

Los criterios que le permitirán a TRANSCARIBE S.A. determinar si un proponente está en condiciones técnicas y que cuenta con la experiencia en consecución de financiación necesaria para ejecutar el objeto licitado serán diligenciados en la **Proforma 5** de este pliego de condiciones para lo cual será tenido en cuenta la experiencia en la consecución efectiva de financiación o la realización de los aportes de capital para proyectos de transporte, y/o construcción de obras civiles por el sistema de concesión, y/o sistemas de financiación privada de proyectos de infraestructura, tal como se define más adelante y en las cuantías que allí se determinan.

En caso de que el proponente no cumpla con lo requerido en esta licitación, la propuesta será evaluada NO CUMPLE.

La experiencia se acreditará de conformidad con lo que se establece a continuación:

El proponente deberá acreditar, diligenciando la proforma 5A de este pliego de condiciones, que después del 1 de enero de 2005 ha obtenido la siguiente financiación por un valor mínimo en pesos del treinta y uno (31) de Diciembre de 2012:

	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3
Valor Total	250,000,000,000.00	200,000,000,000.00	160,000,000,000.00

Si la experiencia se acredita a través de la obtención de financiación para varios proyectos, la financiación de por lo menos uno de tales proyectos debe haber sido por un



valor correspondiente al 60% del valor total a acreditar en pesos del treinta y uno (31) de Diciembre de 2012.

El valor será convertido a pesos colombianos del 31 de diciembre de 2012 o su equivalente en otras monedas, utilizando la tasa de cambio vigente para la fecha de obtención de la financiación.

Para determinar el valor de la financiación obtenida, en Pesos del 31 de diciembre de 2012, se utilizarán los SMLV, índice con el cual se actualizarán los valores de la financiación presentada como experiencia, en Pesos corrientes, hasta del 31 de diciembre de 2012.

Para efectos del presente numeral se considera que los proyectos de infraestructura corresponden, exclusivamente, a todas aquellas obras que corresponden a los sectores de generación, transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento básico, carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura vial, infraestructura férrea, infraestructura de sistemas de transporte Terrestre Masivo de Pasajeros, de transporte de hidrocarburos y de transporte de gas". Así mismo, Infraestructura de Transporte corresponde exclusivamente a todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros (SITM, SITP, SETP, entre otros) y sus inversiones relacionadas, incluida infraestructura operacional.

En caso de ser un crédito directo, la experiencia en consecución de financiación deberá ser certificada mediante: i) un documento emanado de la entidad financiadora (bancos, agencias multilaterales, etc.) en el que conste: El monto del crédito; el nombre del beneficiario del crédito; la fecha de otorgamiento del crédito; la tasa, el plazo y el proyecto para el que fue otorgado el crédito; y ii) un documento emanado del beneficiario del crédito, en el que conste: el monto del crédito; el nombre del otorgante del crédito; la fecha de otorgamiento del crédito; la tasa, el plazo y el proyecto para el que fue otorgado el crédito; el nombre de la persona que gestionó el otorgamiento del crédito.

En el evento en que los créditos a un determinado proyecto hayan sido administrados a través de un negocio fiduciario, esta certificación deberá ser expedida por la entidad fiduciaria que haya administrado tales recursos. En cuanto a los desembolsos del crédito, parte o la totalidad de ellos pueden no haberse realizado o estar pendientes de realizarse.

En caso de ser una emisión de títulos de deuda, la experiencia en consecución de financiación deberá ser certificada por el agente líder encargado de la colocación, en donde conste que los títulos fueron colocados por montos no inferiores a los exigidos en este pliego.

TRANSCARIBE S.A. se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información contenida en las certificaciones presentadas por el proponente.

La experiencia del proponente individual o de uno solo de los miembros del proponente plural, será tenida en cuenta sólo en el caso de que haya sido obtenida directamente por tal persona o cuando haya sido obtenida por un patrimonio autónomo, en el cual haya actuado como fideicomitente: i) el proponente individual o el miembro del proponente plural que pretende hacer valer la experiencia; o ii) una asociación en la cual haya tenido participación el proponente individual o el miembro del proponente plural que pretende hacer valer la experiencia. En el caso del literal ii) anterior se requiere que el proponente individual o el miembro del proponente plural cumpla con el requisito de participación



que se enuncia a continuación: Si se trata de experiencia en consecución de financiación para proyectos realizados por una asociación de cualquier tipo (incluyendo consorcios, uniones temporales, joint ventures, sociedades de objeto único u otras similares) en la cual haya tenido participación la persona que pretenda hacer valer dicha experiencia, se computará la experiencia de quien pretende acreditarla en el mismo porcentaje de participación en la asociación mediante la cual ejecutó el contrato presentado para tal fin.

En el caso que se presente como experiencia un mismo contrato de crédito por una asociación en la cual tuvieron participación dos o más personas que también son miembros de la promesa de sociedad futura que se presenta a la licitación, la experiencia dada en virtud de dicho contrato se acreditará máximo por el cien por ciento (100%) del valor de dicha experiencia.

En todo caso, quien acredite la experiencia, deberá declarar bajo la gravedad del juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a financiación obtenida en los términos de este numeral.

Para efectos de la acreditación de experiencia en consecución de financiación en los términos del presente numeral, el proponente, podrá acreditar dicha experiencia directamente y/o a través de Un (1) asistente financiero, a quien se le aplicarán las reglas enunciadas en el presente numeral para la acreditación de la experiencia en consecución de financiación. En este último caso, se tendrá en cuenta la experiencia obtenida directamente por el asistente financiero para sí mismo o para terceros.

Cuando el proponente individual, o los miembros de una promesa de sociedad futura, pretenda(n) acreditar la experiencia exigida a través de un asistente financiero, éste deberá cumplir los mismos requisitos que se exigen a los proponentes para acreditar su aptitud legal para participar en la presente licitación, relacionados en el presente capítulo de este pliego de condiciones.

El Asistente financiero que preste su concurso para la acreditación de experiencia en consecución de financiación al proponente, asumirá responsabilidad con éste, frente a TRANSCARIBE S.A. por el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con la obtención del cierre financiero. La solidaridad del asistente financiero en cuanto a la obligación del concesionario de obtener el cierre financiero, implica que, al igual que el concesionario, será responsable frente a TRANSCARIBE S.A. en el pago señalado en la cláusula penal, en el caso en que fuera declarada la caducidad del contrato de concesión, como consecuencia del incumplimiento del concesionario en la obtención del cierre financiero. Dicha solidaridad no se extenderá a los efectos jurídicos propios de la declaratoria de la caducidad, diferentes del pago de la cláusula penal.

En aceptación de tal solidaridad, el asistente financiero, además de su concurso para la acreditación de experiencia, deberá comprometerse junto con el proponente, a la obtención del cierre financiero. Para el propósito general descrito en este aparte, el asistente financiero deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta so pena de tenerse como no presentado.

En consideración a que quien acredite la experiencia en consecución de financiación será el responsable de la obtención del cierre financiero para el proyecto éste no podrá ser sustituido, salvo que su sustitución haya sido autorizada por TRANSCARIBE S.A., evento en el que en todo caso el sustituto deberá cumplir con la misma o mejor calidad de



experiencia exigida en el presente capítulo del pliego de condiciones, y asumir los compromisos y responsabilidades establecidos en el presente pliego de condiciones y en el contrato de concesión correspondiente.

Para acreditar la experiencia requerida en este numeral, la persona jurídica proponente o las personas naturales o jurídicas miembros del proponente plural – podrán también invocar la experiencia de sus sociedades matrices. En el caso que se pretenda invocar la experiencia de matrices según lo expresado, deberá acompañarse a la propuesta, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la existencia de la matriz y la relación de subordinación correspondiente. Las responsabilidades previstas en el presente pliego para el proponente y su asistente financiero, serán asumidas por éstos mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El asistente financiero podrá actuar en varias propuestas, salvo que sea miembro del proponente caso en el cual se someterá a las reglas de participación establecidas en el presente pliego de condiciones, por lo cual cada proponente será responsable de la información confidencial que suministre a su asistente financiero.

Verificación de la Capacidad Financiera

TRANSCARIBE S.A. efectuará la verificación de la información relacionada y que acompañe la **Proforma 5** y 5ª presentada por los proponentes y declarará que **CUMPLE** aquellas propuestas en las que se acrediten todos los factores de Capacidad Financiera en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

4.3. FACTORES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4.3.1 Experiencia operativa del proponente

4.3.1.1 Descripción de la Experiencia Operativa del Proponente

El proponente debe acreditar que cumple como mínimo con lo siguiente:

Alternativa A:

Para esta alternativa los oferentes deberán cumplir con el mínimo de empresas y el mínimo de propietarios para aplicar a cada una de las concesiones bajo lo condiciones siguientes:

Para la Concesión 1:

Demostrar que tiene experiencia en la operación de transporte, con una participación mínimo de cuatro (4) empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público colectivo en el Distrito de Cartagena y de mínimo 100 propietarios de vehículos de transporte público urbano colectivo de pasajeros de Cartagena, asociados bajo cualquier modalidad permitida en los términos de referencia con el proponente.

Para la Concesión 2:



Demostrar que tiene experiencia en la operación de transporte, con una participación mínimo de cuatro (4) empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público colectivo en el Distrito de Cartagena y de mínimo 70 propietarios de vehículos de transporte público urbano colectivo de pasajeros de Cartagena, asociados bajo cualquier modalidad permitida en los términos de referencia con el proponente.

Para la Concesión 3:

Demostrar que tiene experiencia en la operación de transporte, con una participación mínimo de cuatro (4) empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte público colectivo en el Distrito de Cartagena y de mínimo 50 propietarios de vehículos de transporte público urbano colectivo de pasajeros de Cartagena, asociados bajo cualquier modalidad permitida en los términos de referencia con el proponente.

Alternativa B:

Para esta alternativa los oferentes deberán cumplir con el mínimo de propietarios para aplicar a cada una de las concesiones bajo lo condiciones siguientes:

Para la Concesión 1:

Demostrar que tiene experiencia en la operación de transporte, con una participación de un mínimo de 350 propietarios de vehículos de transporte público urbano colectivo de pasajeros de Cartagena, asociados bajo cualquier modalidad permitida en los términos de referencia con el proponente.

Para la Concesión 2:

Demostrar que tiene experiencia en la operación de transporte, con una participación de un mínimo de 300 propietarios de vehículos de transporte público urbano colectivo de pasajeros de Cartagena, asociados bajo cualquier modalidad permitida en los términos de referencia con el proponente.

Para la Concesión 3:

Demostrar que tiene experiencia en la operación de transporte, con una participación de un mínimo de 250 propietarios de vehículos de transporte público urbano colectivo de pasajeros de Cartagena, asociados bajo cualquier modalidad permitida en los términos de referencia con el proponente.

Se considerará que una empresa está constituida en su totalidad y de manera exclusiva por propietarios de transporte público colectivo cuando acredite como mínimo que la conforman 250 propietarios, los cuales deben estar incluidos en el Apéndice 5 de los pliegos y contar con contrato de vinculación vigente con una empresa de transporte público colectivo.

Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos respecto de los propietarios que conformen o se vinculen a un proponente:

- Un propietario no podrá ser parte o estar vinculado y contabilizar en mas de una propuesta. Lo anterior sin perjuicio de que los proponentes puedan contar con los



mismos propietarios para su propuesta principal y su correspondiente subsidiaria.

- El propietario sólo podrá tenerse en cuenta para efectos habilitantes y puntuables si es accionista o socio del Proponente o miembro del Proponente Plural o si la persona natural o jurídica propietaria es accionista o socia de una persona jurídica conformada por Propietarios Transportadores que sea, a su vez, socia de una sociedad de objeto único o de un proponente plural.

Para acreditar la Experiencia en Operación de Transporte de los Proponentes deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Cuando se pretenda acreditar la experiencia como propietarios de vehículos se deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal del proponente individual o en una certificación expedida por el representante del proponente plural acompañada del documento de constitución de dicho proponente plural, donde se establezca quién es propietario de vehículos y de qué manera participa en el proponente y que se encuentran incluidas dentro del Inventario del Parque Automotor incorporado en los **Apéndices** del Pliego de Condiciones.
- Los vehículos que se encuentren fuera del comercio por decisión judicial y/o administrativa, no serán considerados para efectos de disponibilidad del mínimo de vehículos exigida en el presente numeral,

En el evento de escoger la Alternativa A, el proponente debe acreditar como mínimo que cuatro (4) de sus integrantes, entendiéndose como tales accionistas, socios y/o integrantes del proponente plural, son Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas para prestar dicho servicio en el Distrito de Cartagena. Dichas empresas deben estar incluidas en el Inventario del Parque Automotor realizado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, DATT, contenido en el Decreto 1252 del 27 de Septiembre de 2011.

Una empresa de transporte público colectivo actual que se encuentre relacionada en dicho listado, solo puede estar vinculada a un solo proponente.

Para acreditar esta experiencia el proponente debe indicar el nombre de la empresa habilitada para prestar el servicio de transporte, que se encuentra en el listado contenido en el acto administrativo antes citado.

4.3.1.2. Verificación de la Experiencia

TRANSCARIBE S.A. efectuará la verificación de la información relacionada y que acompañe la **Proforma 6** presentada por los proponentes y declarará que **CUMPLE** aquellas propuestas en las que se acrediten todos los factores de experiencia en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

B. REQUISITOS PONDERABLES

El procedimiento de selección del proponente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se



deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.9. del Decreto 0734 de 2012, la entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable a través de una ponderación detallada y precisa de los factores técnicos y económicos (elementos de calidad y precio) de selección del contratista.

La calificación de los requisitos ponderables de las propuestas se efectuará mediante la evaluación de los siguientes factores:

CRITERIOS DE CALIFICACION		PUNTAJE PONDERADO
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100 PUNTOS
PRECIO		700 PUNTOS
CALIDAD	OFRECIMIENTO DE VEHÍCULOS EURO V O GNV	100 PUNTOS
	DEMOCRATIZACION	100 PUNTOS
TOTAL		TOTAL PUNTAJE MAXIMO 1000

4.4. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003.

Teniendo en cuenta la definición contenida en el artículo 4.2.2 del Decreto 734 de 2012, para el otorgamiento de puntaje de apoyo a la industria nacional se tendrán en cuenta dos factores: la nacionalidad del proponente y la nacionalidad de las personas que conforman el equipo de trabajo.

Se entenderá que el proponente es colombiano si es una persona natural de nacionalidad colombiana o si es una sociedad que se haya constituido de acuerdo con la legislación nacional. En caso de proponentes plurales, estos se considerarán nacionales si por lo menos el 50% de sus miembros son nacionales colombianos, en los términos antes descritos.

En cuanto al equipo de trabajo, el puntaje dependerá del porcentaje de personas de nacionalidad colombiana que el proponente se comprometa a vincular al proyecto, de conformidad con la proforma No. 1.

En todo caso, para el otorgamiento de puntaje por este concepto deberá tenerse en cuenta el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, el cual deberá certificarse en los términos del artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

De acuerdo con lo anterior, la asignación de puntaje se hará de acuerdo con los siguientes criterios:



Origen	95% o más personal nacional	Menos del 95% de personal nacional
Proponente nacional	100 PUNTOS	50 PUNTOS
Proponente extranjero	50 PUNTOS	0 PUNTOS

Para el cumplimiento de este requisito evaluable, el proponente deberá diligenciar la Proforma No. 1. En todo caso, durante la ejecución del contrato, este personal sólo podrá ser sustituido por profesionales de igual o mejor perfil que el personal propuesto, previa aprobación por parte de TRANSCARIBE.

4.5 PROPUESTA ECONÓMICA

Equivale a la participación en la Tarifa al Usuario ofrecida por los Proponentes en su propuesta como Ingreso Esperado en pesos constantes de Diciembre de 2012 por cada Concesión- en el Sistema Transcaribe y que aspiran obtener los proponentes como remuneración en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio.

La propuesta incluirá los valores correspondientes a los riesgos asumidos por el futuro concesionario, estudios, asesorías, adquisición de los vehículos, montaje de equipos para accesibilidad, implantación, administración, operación, renovación, mantenimiento, imprevistos, utilidades, impuestos directos e indirectos, pólizas y todos aquellos costos en que deba incurrir el Proponente para el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, así como en el Contrato de Concesión contenido en su **Anexo 6**, conforme a la legislación Colombiana.

4.5.1 Acreditación de la Propuesta Económica

La oferta económica será presentada mediante el diligenciamiento de la **Proforma 1 Carta de presentación**, que se incluye en el Pliego de Condiciones, y que debe estar suscrita por el representante legal de Proponente o el apoderado del proponente Plural. En dicha Proforma el Proponente determinará para la operación de Transporte en el Sistema el ingreso esperado que proponen en cada concesión que pretende recibir a través de su participación económica en la Operación de Transporte del Sistema.

El Proponente determinará para la operación de Transporte en el Sistema el ingreso esperado por cada concesión en pesos constantes de diciembre de 2012 la Tarifa por kilómetro por tipología de vehículos establecida en pesos de 2012 se define en el Contrato de Concesión, este valor le servirá a los concesionarios para calcular y proponer su ingreso esperado. Teniendo en cuenta el cierre financiero mínimo, el valor de ingreso esperado no podrá superar los siguientes valores.

CONCESIONARIOS	INGRESO ESPERADO (PESOS CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2012) PARA CONCESIONES CON	INGRESO ESPERADO (PESOS CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2012) PARA CONCESIONES CON



	TECNOLOGIA DIESEL	TECNOLOGIA GAS
CONCESION 1	946.793.415.000	820.388.682.000
CONCESION 2	780.554.423.000	682.315.250.000
CONCESION 3	682.604.321.000	597.301.728.000

El valor de la oferta económica se debe presentar en pesos constantes y en ningún caso podrá ser mayor que el valor señalado para tal efecto

4.5.2 Evaluación de la propuesta económica

Evaluación de la propuesta económica

La propuesta se valorará asignándole un puntaje que podrá ser máximo de **SETECIENTOS (700) PUNTOS**, el cual será calculado de conformidad con la siguiente fórmula:

Primero se verificará que el valor propuesto como ingreso esperado por concesión no sea mayor que el establecido en la tabla anterior. Luego se realizará la Valoración de la oferta económica (i) a través del cálculo del Menor Ingreso esperado (**IME**) de acuerdo con la siguiente fórmula:

1. $PX1 = (CMIMEX1 / CIMEPX1) * 700$ (Concesión 1)
2. $PX2 = (CMIMEX2 / CIMEPX2) * 700$ (Concesión 2)
3. $PX3 = (CMIMEX3 / CIMEPX3) * 700$ (Concesión 3)

Donde;

PX1: Puntaje asignado

CMIMEX1: Cantidad Mínima de Ingreso esperado ofertado por los proponentes en la respectiva concesión.

CIMEPX1: Cantidad de Ingreso esperado del Proponente en la respectiva concesión



PX2: Puntaje asignado

CMIMEX2: Cantidad de Ingreso esperado ofertado por los proponentes en la respectiva concesión.

CIMEPX2: Cantidad de Ingreso esperado del Proponente en la respectiva concesión

PX3: Puntaje asignado

CMIMEX3: Cantidad Mínima de Ingreso esperado ofertado por los proponentes en la respectiva concesión.

CIMEPX3: Cantidad de Ingreso esperado del Proponente en la respectiva concesión

El Proponente que presente el Ingreso Esperado Menor (**IME**) obtendrá el puntaje máximo de **SETECIENTOS (700) PUNTOS**. En caso que más de un Proponente acredite el **IME** más bajo, los mismos obtendrán un puntaje máximo de **SETECIENTOS (700) PUNTOS**

Para los Proponentes que no obtengan el puntaje máximo, el cálculo del puntaje se realizará inversamente proporcional al valor del **IME** tal como lo establece la fórmula anterior.

4.6 PROPUESTA DE CALIDAD (200 PUNTOS)

4.6.1. OFRECIMIENTO DE VEHÍCULOS CON TECNOLOGIA EURO V O GAS

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

- Se otorgaran 100 puntos al proponente que ofrezca el 100% de la flota a utilizar en la operación de la concesión ofertada con tecnología Euro V o gas
- El proponente que ofrezca menos del 100% de la flota con tecnología Euro V o gas a utilizar en la operación de la concesión ofertada se le otorgara 0 puntos

4.6.2. DEMOCRATIZACION. INCLUSION DE PROPIETARIOS ADICIONALES

Se le asignara el puntaje mayor al oferente que ofrezca la mayor cantidad de Propietarios adicionales a los exigidos como criterio habilitante mínimo por cada alternativa por la respectiva concesión.

La calificación se asignara de la siguiente forma.

$$PX=[Nu.Pr.(+)/ Nu.Pr.Max]* Punt. Max (100 puntos)$$



Dónde:

PX: Puntaje asignado

Punt. Max. Es el puntaje máximo a evaluar **(100 puntos)**.

Nu.Pr.(+). Número de Propietarios adicionales a los exigidos como criterio habilitante por cada alternativa por la respectiva concesión presentados por el oferente.

Nu.Pr.Max. Número de Propietarios máximo adicionales a los exigidos como criterio habilitante por cada alternativa por la respectiva concesión presentados por los oferente.

Para los Proponentes que no obtengan el puntaje máximo, el cálculo del puntaje se realizará de manera inversamente proporcional.

Los oferentes **no** deben ofrecer propietarios de vehículos independientes para la propuesta principal y la subsidiaria. Todos los propietarios que se vinculen con la propuesta serán tenidos en cuenta al momento de realizar la evaluación de la propuesta principal.

En el evento en que se requiera evaluar la propuesta subsidiaria, esos mismos propietarios serán evaluados como parte de ésta.

4.7 COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

Con la presentación de la propuesta, los proponentes deben asumir los compromisos que se relacionan a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.-

- A. COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL DISTRITO DE CARTAGENA: De conformidad con lo previsto en el Apéndice 11 y 13.2. y en el contrato de concesión
- B. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE LA FLOTA AL SISTEMA TRANSCARIBE: De conformidad con lo previsto en los Apéndices 2, 9 y 10 y en el contrato de concesión
- C. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES ACTUALES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO AL SISTEMA TRANSCARIBE: De conformidad con lo previsto en el contrato de concesión
- D. COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA: De conformidad con lo previsto en el contrato de concesión
- E. LA OBLIGACION DE MANTENER A LOS PROPIETARIOS QUE HAGAN PARTE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA DEL PROPONENTE SINGULAR O PLURAL POR MINIMO SIETE (7) AÑOS DE LA DURACION DE LA CONCESION Y SUS EVENTUALES PRORROGAS: De conformidad con lo previsto en el contrato de concesión
- F. EN EL CASO EN QUE EL VALOR DEL VEHÍCULO SEA UTILIZADO PARA ACREDITAR EL CAPITAL MÍNIMO, LA OBLIGACION IRREVOCABLE DE CADA PROPIETARIO QUE HAGA PARTE DEL PROPONENTE SINGULAR O PLURAL, DE AUTORIZAR A LA



FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA DESVINCULACIÓN, PARA QUE MINIMO EL 30% DE LOS DINEROS QUE POR ESTE CONCEPTO SE RECIBAN POR CADA VEHÍCULO QUE SEA DESTRUIDO, SEAN CONSIGNADOS A ÓRDENES DEL PROPONENTE A FIN DE ACREDITAR EL PATRIMONIO EXIGIDO EN ESTOS PLIEGOS. PARA TAL EFECTO EL PROPONENTE DEBERÁ SUSCRIBIR LA PROFORMA No. 7.

G. LA OBLIGACIÓN IRREVOCABLE DE CADA PROPIETARIO QUE HAGA PARTE DEL PROPONENTE SINGULAR O PLURAL, DE AUTORIZACION A LA FIDUCIARIA CONCESIONARIA QUE DE LOS RECURSOS DE LA DESVINCULACIÓN AUTORICE QUE PUEDA GIRARLE RECURSOS A TERCEROS POR OBLIGACIONES CONTRAIDAS". ESTA AUTORIZACION ES POR EL EXCEDENTE DESPUES DEL DESCUENTO DEL PORCENTAJE MINIMO EXIGIDO EN EL INCISO G O DESPUES DEL PORCENTAJE AUTORIZADO PARA PARTICIPAR EN EL OFERENTE DEL PROPIETARIO.

El Compromiso de Reducción de la Capacidad Transportadora se acreditará mediante la presentación, suscripción y diligenciamiento de la **Proforma respectiva**.

FIN DEL DOCUMENTO